

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día
29 de mayo de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Peso, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Organización Nacional de Ciegos

Jefatura

Se convoca concurso para la adjudicación de las obras de reparación y adaptación del edificio sito en Barcelona, calle Ancha, número 2, con fachada en la plaza del Duque de Medinaceli, número 3, y calle de la Merced, número 1, para instalar las dependencias de la Delegación Provincial de este organismo en dicha capital.

Los planos, presupuestos, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en la Secretaría General de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos (Almirante, 27, Madrid) y en la Delegación Provincial de Barcelona (Pasaje de la Paz, 7).

El plazo de presentación de proposiciones terminará a los veinte días naturales, contados a partir del siguiente de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán cualquiera de los días indicados, y en horas de diez a doce, en la Secretaría General de la Organización Nacional de Ciegos y en la Delegación Provincial de Barcelona.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los cinco días hábiles después de aquel en que expire el plazo de presentación, y se celebrará a las doce de la mañana, en la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos, ante la Mesa, que presidirá el Jefe de la Organización o persona en quien delegue, con asistencia del Secretario general, del Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, del Oficial Letrado de la Jefa-

tura y del Notario a quien por turno correspondía dar fe del acto.

El presupuesto de ejecución material de estas obras asciende a setecientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas con dieciocho céntimos (724.661,18).

El plazo de ejecución de dichas obras será el de seis meses, a partir de la fecha de su comienzo, debiendo éste efectuarse antes de los seis días siguientes al de habersele comunicado la adjudicación.

La fianza provisional para optar a este concurso es de catorce mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con veintidós céntimos (14.493,22), que deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que esta fianza se constituya en efectos públicos, deberá acompañarse la póliza que acredite la propiedad de los mismos y el documento acreditativo del tipo de fianza del día de la fecha o anterior al en que haya de constituirse el depósito, siendo desechadas las propuestas en las que no concurren estos requisitos.

La fianza definitiva se constituirá también en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos públicos, a disposición de la Organización Nacional de Ciegos, para garantizar estas obras, conforme a los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940.

La adjudicación podrá ser realizada a favor de cualquiera de los licitadores que presenten proposición y que sea admitida, aun cuando no sea ésta la que más baja ofrezca.

La copia del acta notarial, con informe razonado de la Mesa, será elevada al Consejo Superior de Ciegos, el cual hará la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de publicarse la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva.

Si transcurriese el expresado plazo sin que constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiera depositado y se declarará caducada la adjudicación.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, se efectuará el contrato de ejecución de obras, las cuales comenzarán antes de los seis días siguientes al de su formalización.

La proposición para tomar parte en este concurso deberá ser formulada en papel con póliza de 4,50 pesetas, sin enmienda ni raspadura, y con arreglo al siguiente modelo:

Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio (o en concepto de apoderado de don,) o en el de Gerente o Representante de la Sociedad, según copia del mandato o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad de ejercitar estas gestiones, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio de la calle Ancha, número 2, de Barcelona, de la Organización Nacional de Ciegos, se compromete a

realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones, con la rebaja del (en letra y número) en los precios tipos del presupuesto de licitación.

(Fecha y firma.)

Pie: Ilmo. Sr. Jefe de la Organización Nacional de Ciegos.—Madrid.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Proposición para optar al concurso de las obras de reparación y adaptación de la casa sita en Barcelona, calle Ancha, número 2, de la Organización Nacional de Ciegos.—Propuesta económica de don»; y en el otro, «Proposición para optar al concurso de ejecución de las obras de reparación y adaptación del edificio sito en Barcelona, en calle Ancha, número 2, de la Organización Nacional de Ciegos.—Referencias técnicas y económicas del licitador don». En el sobre de referencias acompañará el licitador el resguardo del depósito de la fianza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad, cédula personal y el poder del firmante, en el caso de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en las contribuciones industrial o de utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades, remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las obras, y las referencias técnicas y económicas, lo más amplias y detalladas posible, y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a la del objeto del concurso.

En el sobre de la propuesta económica se presentará la proposición, redactada con arreglo al modelo anteriormente indicado.

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores corresponderá al Oficial Letrado de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos.

En lo no previsto por este anuncio y en los pliegos de condiciones serán de aplicación al concurso anunciado las prescripciones del Real Decreto de 13 de marzo de 1903.

El adjudicatario del concurso habrá de abonar el importe de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Jefe de la Organización, Javier G. de Tobar.
936-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II (Delegación del Gobierno)

Anuncio de concurso para el suministro de cemento para la presa de Ríosequillo.

Aprobado por Orden ministerial de 26 de abril último el «Presupuesto reformado de adquisición y transporte de cemento a pie de obra con destino a las del Embalse de Ríosequillo, en el río

Lozoya», esta Delegación, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de este Canal en la reunión celebrada el día 29 del citado abril, saca a concurso público el suministro del cemento portland necesario para las obras de la presa de Ríosequillo, apilado en el almacén situado en las inmediaciones de dichas obras, término municipal de Buitrago, provincia de Madrid.

El concurso comprende la adquisición en fábrica, transporte, descarga y apilado en almacén a pie de obra, de unas 35.599,95 toneladas de cemento portland que reúna las condiciones vigentes para la recepción de aglomerantes hidráulicos para las obras de carácter oficial, aprobadas por Real Orden de 25 de febrero de 1930 y Ordenes de 10 de noviembre de 1930 y 24 de julio de 1943.

El presupuesto aprobado comprende la adquisición del cemento en fábrica y su transporte (por ferrocarril y carretera) hasta el almacén a pie de obra, incluso su carga, descarga, apilado, así como la evolución de envases vacíos por 471,83 pesetas (ejecución material) tonelada neta con importe de ejecución material de 16.777.845,4 pesetas, con un presupuesto total por Administración, incluso el dos por ciento de imprevistos, de 17.113.402,34 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de 170.000 pesetas.

Las proposiciones, que versarán sobre el precio unitario, incluso el dos por ciento de imprevistos de la tonelada neta apilada en almacén de la obra, se admitirán en la Secretaría del Canal de Isabel II, sita en las oficinas del mismo, calle de García Morato, 127, Madrid, horas de diez a trece, hasta el día en que se cumplan treinta naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o el siguiente si fuese festivo.

El concurso se verificará en las citadas oficinas del Canal de Isabel II, dos días hábiles después de terminado el plazo de presentación de las proposiciones, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo de treinta días en la Secretaría de la Dirección Técnica del mencionado Canal, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de unas 35.600 toneladas de cemento portland para las obras de la presa de Ríosequillo del Canal de Isabel II, se comprometo ... (en su nombre o en representación de quien sea) a tomar a su cargo el suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con cemento procedente de la fábrica o fábricas de ..., por la cantidad de ... pesetas la tonelada neta pesada y apilada en almacén de obra, incluso el dos por ciento de imprevistos.

(Se consignarán los precios con pesetas y céntimos escritos en letra, advirtiéndose que se desechará toda proposición en que no se consignen claramente dichos precios por los que se compromete el proponente al suministro y transporte del cemento, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en el suministro y transporte del cemento, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 28 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del curso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, puede ostentar el proponente.

A la vez, que por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en la Caja del Canal de Isabel II, a disposición del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública o en obligaciones del Canal de Isabel II, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En estos últimos casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebra-

ción de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

El suministro y acopio de cemento en almacén en obra se hará teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 27 de agosto de 1945, aprobatoria del proyecto, fija para la obra un plazo de ejecución de dos años y, por tanto, deben entenderse modificados todos cuantos extremos del proyecto resulten afectados por esta reducción del plazo de ejecución, así como los que hacen referencia al transporte del cemento, que se suponía habría de hacerlo el contratista de la presa, y ahora lo ha de hacer el abastecedor del cemento.

En consecuencia, la Administración pasará al adjudicatario los pedidos de detalle por lo menos con dos meses de anticipación, comunicándole de antemano el plan general de los trabajos que sea aceptado al contratista de las obras, para ajustar los suministros con la mayor previsión posible, de modo a asegurar la continuidad de las obras.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Delegado, B. Granda.

910-O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, núm. 75

Anuncio

Se precisa la adquisición de diverso material de efectos (bobinas de papel especial azul para enrollado de algodón), cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día seis del próximo mes de junio, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Coronel Director, Luis Benito.

937-O

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Ceuta

Don Juan Ramos-Izquierdo y Reig, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante Militar de Marina de esta provincia marítima.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Asesor de esta provincia marítima, se hace público por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo ordenado por la superior autoridad del departamento marítimo de Cádiz, para que los que deseen ocupar dicha plaza presenten sus instancias documentadas, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la provincia de Cádiz» y «Diario Oficial de Marina».

Ceuta, 22 de mayo de 1946.—El Capitán, Juan Ramos-Izquierdo y Reig.

812-O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**Plan de instalación del Seguro de Enfermedad***Bases para el concurso de anteproyectos de ambulatorio completo*

1.ª El Instituto Nacional de Previsión abre un concurso libre entre Arquitectos españoles, solos o en colaboración, para la redacción de un proyecto de ambulatorio completo, con arreglo a las presentes bases.

2.ª Los anteproyectos se desarrollarán considerando que el terreno sobre el que ha de construirse el edificio tiene una superficie total de 1.700 metros cuadrados, que es la que aproximadamente se ha previsto para un ambulatorio completo, no estableciéndose limitación alguna en lo que se refiere a la forma y demás características de dicho terreno, para las que se deja en libertad a los concursantes. Se trata, por consiguiente, de estudiar un tipo teórico para esta clase de edificios, dentro de las condiciones señaladas en el programa de necesidades de que más adelante se trata.

3.ª Los proyectistas deberán tener en cuenta el plan de necesidades que se acompañan a las presentes bases, el que deberá cumplirse en su totalidad en lo que a servicios se refiere; aunque este plan les servirá únicamente como orientación para el desarrollo de los anteproyectos, quedando los concursantes en plena libertad de concepción y disposición de los cuerpos de fábrica y distribución de los diferentes servicios y dependencias, pero siempre dentro del tipo «monobloque».

4.ª El Instituto Nacional de Previsión establece tres premios, que se adjudicarán a aquellos anteproyectos que, a juicio del Jurado, resulten los mejores de los presentados dentro del plazo marcado.

Estos premios serán: 1.º, de 18.000 pesetas; 2.º, de 11.000 pesetas, y 3.º, de 7.000 pesetas.

5.ª Los anteproyectos premiados quedarán de la exclusiva propiedad del Instituto Nacional de Previsión, el cual podrá hacer de ellos el uso que considere conveniente, así como las modificaciones que estime oportunas, utilizándolos o no para sus futuras construcciones.

6.ª El Instituto Nacional de Previsión no adquiere compromiso alguno con los arquitectos autores de los anteproyectos premiados respecto a trabajos posteriores, tanto de redacción de proyectos definitivos como de cualquier otra índole, sin perjuicio de poder convenir con ellos posibles colaboraciones en la construcción de los futuros edificios.

7.ª Los anteproyectos constarán de los planos de las plantas de los diferentes pisos y los de fachadas y secciones necesarias para dar idea exacta de los mismos, todo ello a escala 1:100; Memoria, en la que se especifique el plan general seguido para la confección del anteproyecto y sistema constructivo, aparte de cuantos planos y documentos complementarios juzguen oportuno presentar los concursantes para la mejor exposición de sus trabajos, pero advirtiéndose que no se admitirán maquetas ni perspectivas.

8.ª Los anteproyectos se entregarán en el Registro General del Instituto Na-

cional de Previsión, calle de Sagasta, 6, durante las horas de oficina, en el término de noventa días naturales, que expirará a las doce horas del día 27 del mes de agosto de 1946, advirtiéndose que el plazo señalado no será ampliado por ningún motivo.

9.ª El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable; después de él se expondrán al público todos los trabajos en Madrid y en el lugar que el Instituto designe, quedando los premiados en propiedad del Instituto Nacional de Previsión, conforme se indica en la base 5.ª

10. La exposición durará ocho días naturales, y los trabajos no premiados se recogerán por sus autores dentro de los quince días hábiles siguientes a la clausura de la exposición, no respondiéndose de los mismos a partir de la extinción del plazo concedido para retirarlos.

11. El Jurado estará integrado por el Presidente del Instituto o Consejero de la Entidad en quien delegue; el Comisario, el Director de la Caja Nacional, el Subdirector Médico de la Caja, el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura del Instituto, el Arquitecto Jefe del Departamento de Arquitectura de la Caja; un Arquitecto nombrado por la Dirección General de Arquitectura, y dos por el Colegio de Arquitectos de Madrid, uno de los cuales podrá ser elegido por los concursantes.

898-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE TERUEL*Anuncio*

Habiendo solicitado la cancelación de fianza el que fué Habilitado de Clases Pasivas en esta provincia don José Pardos Alonso, se hace público para conocimiento de los pensionistas que fueron habilitados por el solicitante, a fin de que durante el plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan promover contra el referido Habilitado las oportunas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 66 del Reglamento de Habilitados de Clases Pasivas de 7 de noviembre de 1944.

Teruel, 17 de mayo de 1946.—El Interventor, Joaquín Velasco.

2.547—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Rectificación de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de abril de 1946 (Anexo único, páginas números 929 al 942), referente a extravió de cupones de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza.

Página número 929, Amortizable 3 por 100 1928, vencimiento 1.º de abril 1937.

Serie A.—Dice: Número 37.704 al 37.494. Debe decir: 37.704 al 38.494.

Página número 933, Amortizable 3 y medio por 100 1928, vencimiento 1.º de abril 1937.

Serie C.—Dice: Número 1.477 al 78. Debe decir: 12.477 al 78.

Página número 933, Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A.—Dice: Número 642.296. Debe decir: 642.396.

Página número 931, Perpetua 4 por 100 Interior, vencimiento 1 abril 1937.

Se han dejado publicar entre los cupones serie C los números 183.970/1.

Página número 934, Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A.—Dice: Número 310.800. Debe decir: 318.800.

Página número 934, Amortizable 5 por 100 1929, sin impuesto, vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A.—Dice: Número 604.011 al 31. Debe decir: 604.611 al 31.

Página número 935, Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, vencimiento 1 octubre 1936.

Serie B.—Dice: 116.619. Debe decir: 116.919.

Página número 938, Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, vencimiento 1 abril 1937.

Serie C.—Dice: 187.765. Debe decir: 187.565. En este vencimiento han estampado el de 1 abril de 1927, debiendo ser 1 abril 1937.

Página número 939, Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, 1 abril 1937.

Serie C.—Dice: Número 183.946 al 184.154. Debe decir: 183.946 al 184.145.

Página número 940, Amortizable 5 por 100, emisión 15 febrero 1927, vencimiento 15 mayo 1937.

Serie C.—Dice: 98.009. Debe decir: 98.001.

Página número 941, Amortizable 5 por 100 15 febrero 1927, con impuesto, vencimiento 15 de mayo 1937.

Serie B.—Dice: 50.727. Debe decir: 50.272.

Página número 941, Amortizable 4 por 100 15 agosto 1935, vencimiento 15 noviembre 1936.

Serie B.—Dice: Número 24.635/8. Debe decir: 26.635/8.

Página 941, Amortizable 4 por 100 15 agosto 1935, vencimiento 15 noviembre 1936.

Serie F.—Dice: Número 1.043/5. Debe decir: 1.013 al 15.

Página número 942, Ferroviaria 4 y medio por 100 1939, vencimiento 1 abril 1937.

Serie A. Dice: Número 11.410 al 11.609. Debe decir: 11.410 al 11.909.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos cupones presentes en esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que de no haberlos presentado serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 20 de mayo de 1946.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

802-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA*Circular*

A los efectos reglamentarios y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 60 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por falta de pago del canon de superficie correspondiente al pasado ejercicio, esta Delegación de Hacienda ha acordado la caducidad de las minas siguientes:

Carpeta núm. 3.702, «Casualidad» ((Cabra). Propietario, Juan Muñoz.

Carpeta núm. 3.730, «Demasia a Trinidad» (Pozoblanco). Propietario, Gabriel Palas.

Carpeta núm. 3.740, «Enero» (Pozoblanco). Propietario, Fermín Alcántara.

Carpeta núm. 3.753, «Santa Bárbara» (El Viso). Propietario, Alfredo Pontes.

Córdoba, 18 de mayo de 1946.—El Delegado de Hacienda, José Benítez Gambín. 803—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Expediente número 2.443

Peticionario: Don Evencio Domínguez Lucas.—Pola de Lena, calle de Vital Aza.

Objeto: Solicita establecer una industria de fabricación de colas para pegar, utilizando como primeros materias gutapercha, asfalto, alumbre, bórax, trementina, dextrina, cola de pescado, alcohol etílico, silicato de sosa, benzol, sulfuro de carbono y acetato de amilo, para una producción anual de 2.000.000 de tubos de 10, 20 y 30 centímetros cúbicos de capacidad.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación (Santa Cruz, 13, cuarto), antes del plazo de diez días.

Oviedo, 16 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Cores Masavéu. 2.601—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Expediente número 463

Peticionario: Don Félix González Fierro.—San Juan de la Arena (Soto del Barco).

Objeto: Solicita ampliar su industria de fabricación de hielo, para producir siete toneladas métricas en veinticuatro horas (actualmente, dos toneladas métricas en igual tiempo), a cuyo efecto adicionará un nuevo compresor para 55.000 frigorías-hora, procedente de importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, antes del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Marqués de Santa Cruz, 13, cuarto).

Oviedo, 21 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Cores Masavéu. 2.600—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Industrias Truncer, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Instalación de una prensa excéntrica para embutir tubos de aluminio.

Producción: La misma.
Emplazamiento: Málaga, Ferrándiz, número 29.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 21 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullívarri. 2.559—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Electrificación de finca rústica

Peticionario: Don Manuel Recio Campos.

Domicilio: Campillos, General Franco, 49.

Objeto: Instalar una línea trifásica de transporte a 10.000 voltios; de 1.530 de longitud, con caseta de transformación a 220 v.; capacidad: 20 K. V. A., para accionamiento de una trilladora.

Lo que se hace público para que los industriales interesados presenten por duplicado ejemplar, debidamente reintegrado, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, avenida de Pries, número 3, en un plazo de diez días.

Málaga, 21 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullívarri. 2.560—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Martín García.

Domicilio: Diego Jiménez, 6, Cuenca.
Objeto: Instalar en Huete una fábrica de tejas y ladrillos.

Producción: 2.000.000 de piezas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49.

Cuenca, 16 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 655—O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Norton, matrícula M-30488, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 41.955.
Número del bastidor: 31.222.
Número de cilindros: 1.
Potencia en H. P.: 3.
Forma del vehículo: Moto.
Número de asientos: 1.
Peso en vacío: 140 kilogramos.
Y existiendo algunas diferencias entre

estas características y las que sirvieron de base para su matrícula se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 22 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Francisco Gassó. 809—O.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de León

Permiso de investigación

Don Artemio González Alvarez ha solicitado el permiso de investigación denominado «María Esperanza», número 1-170, de mineral de arsénico, de cuarenta pertenencias, sito en el paraje El Valle, término municipal de Salamón y Valbuena, Ayuntamiento de Salamón, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 23 de abril de 1946.

Lo que, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente, se publica para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura de Minas de León.

León, 20 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2.602—O

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Delegación Nacional

Concurso para la adquisición de máquinas seleccionadoras de trigo con equipo de desinfección.

1. El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso la adquisición de setenta y cinco máquinas seleccionadoras de trigo con equipo de desinfección, cuyo número puede ser ampliado a ciento cincuenta, si así lo estima conveniente la Delegación Nacional, con arreglo a las condiciones técnicas que están a disposición de las casas que concurren, en las oficinas de su Sección de Proyectos y Construcciones, sitas en la calle de Serrano, número 49, primero, de diez a una de la mañana, todos los días laborables, y de las que se proporcionarán los ejemplares necesarios.

2. Podrán tomar parte en este concurso todas las casas españolas o extranjeras que se dediquen a la construcción de esta clase de maquinaria, siempre que dispongan de la experiencia necesaria en la construcción de las mismas.

3. Las proposiciones deberán referirse a la totalidad o parte de la referida maquinaria, pero habrán de sujetarse a las expresadas condiciones técnicas.

4. Las ofertas deberán detallar los precios unitarios y totales de la maquinaria a suministrar, incluyendo embalaje y acarreos franco bordo vagón origen.

5. Las proposiciones se presentarán

en esta Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle General Mola, 36, dentro de un plazo de veinte días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de instancia, firmada y debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a la cual acompañarán un ejemplar de las condiciones técnicas formuladas por el Servicio Nacional del Trigo, en el que se hará constar la conformidad. Dicha proposición se presentará en pliego cerrado, bajo la inscripción «Para el concurso de máquinas seleccionadoras de trigo con equipo de desinfección».

6. A toda propuesta se acompañará resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 10.000 pesetas en metálico, en concepto de depósito provisional.

7. Dentro de los ocho días de haber expirado el plazo fijado en el apartado quinto, se procederá públicamente, y en los locales de la Delegación Nacional, a la apertura de los pliegos presentados, ante una comisión presidida por el ilustrísimo señor Secretario General del Servicio Nacional del Trigo, y en la que actuarán como Vocales el ilustrísimo señor Interventor general de Hacienda, dos Asesores técnicos agrónomos, y de la que será Secretario el Letrado Jefe.

Dicha comisión elevará, en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, informe al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, quien resolverá, con facultad discrecional, en la forma que estime más conveniente.

8. Los adjudicatarios deberán constituir en un plazo de doce días, a partir de la adjudicación, una fianza en Deuda Amortizable del Estado o en metálico, por un valor del 10 por 100 del importe de la adjudicación, en la Caja General de Depósitos de la Delegación Central de Hacienda, y en concepto de depósito necesario, a disposición del ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo. Dicha fianza será devuelta una vez cumplidas las condiciones exigidas para el suministro o el montaje por el concursante, en virtud de orden de devolución que dará el ilustrísimo señor Delegado Nacional, previos informes de la Asesoría Técnica Agronómica y la Intervención General de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo.

9. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la celebración de este concurso, y en el caso de ser varios los adjudicatarios, se prorratearán los gastos con arreglo al importe de las adjudicaciones que le serán asignadas.

10. El Servicio Nacional del Trigo se reserva la facultad de declarar desierto al presente concurso.

11. Los adjudicatarios quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedando comprometidos a señalar un domicilio en esta capital, a los efectos de oír las notificaciones

que se les hubiere de hacer, ya que por el mero hecho de acudir al presente concurso se sobreentiende que optan por su domicilio en España, y concretamente en Madrid.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Delegado Nacional,
924-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Venta del lugar de «La Haciadama»

Autorizada al efecto por la Superioridad, esta Comisión Gestora acordó vender por tercera vez, en subasta pública, el lugar denominado «La Haciadama», que pertenece a la herencia dejada a su fallecimiento por el excelentísimo señor don Gerardo Bermúdez de Castro y Suárez de Deza, del que es heredera la Casa-cuna de esta capital, y que se describe en la siguiente forma:

Partido judicial de La Coruña.—Ayuntamiento de Culleredo.—Parroquia de Santiago del Burgo

1. Casa núm. 1 del lugar de «Haciadama», con corral, era y labradío unidos. La casa se encuentra en el estado de última vida, distribuida en diferentes departamentos destinados a vivienda, con una superficie de 148 metros cuadrados; el corral y la era tienen de cabida cuatro áreas y siete centiáreas, igual a veintidós cuartillos, y el labradío veintiún áreas y cuarenta y seis centiáreas, o sean cuatro ferrados y veinte cuartillos. En conjunto, y formando una sola finca, tiene de cabida veintisiete áreas y un centiárea, o seis ferrados y dos cuartillos. Tasada en 46.000 pesetas.

2. Labradío llamado «Leira d'Abaixo», de setenta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas, igual a dieciséis ferrados y diecinueve cuartillos. Tasado en 22.000 pesetas.

3. Monte llamado «A Canteira», de veinticuatro áreas y setenta y nueve centiáreas, o sean cinco ferrados y catorce cuartillos. Tasado en 4.000 pesetas.

4. Labradío y monte al sitio llamado «Da Fonte», con un manantial y lavadero a su mismo pie por el lindero Norte. Tiene de cabida el labradío treinta y cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas, o sean siete ferrados y veinte cuartillos; y el monte, con ciento diez pinos jóvenes, tiene de mensura setenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas, o sean diecisiete ferrados y seis cuartillos, que totalizan una hectárea once áreas y treinta y siete centiáreas, igual a veinticinco ferrados y dos cuartillos. Tasada en 14.600 pesetas.

5. Labradío llamado «Viña Grande», de cabida veintiún áreas y veintisiete centiáreas, o sean cuatro ferrados o diecinueve cuartillos. Tasado en 6.000 pesetas.

6. Labradío llamado «Ribados d'Abaixo», de cabida treinta áreas y quince centiáreas, o sean seis ferrados y diecinueve cuartillos. Tasado en pesetas 12.200.

7. Labradío llamado «Ribados

d'Arriba», de veintitrés áreas sesenta y nueve centiáreas o cinco ferrados y ocho cuartillos. Tasado en 6.300 pesetas.

Parroquia de San Julián de Almeiras

8. Labradío llamado «Carracoda», de diecinueve áreas sesenta y una centiáreas o cuatro ferrados y diez cuartillos. Tasado en 4.500 pesetas.

9. Labradío al sitio llamado «Do Escorial», en el lugar de Vigo Vedín, de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas dos ferrados. Tasado en 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar después de transcurridos veinte días hábiles desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Una vez inserto en el mismo, se hará público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos de la localidad, el día, hora y lugar en que se celebrará el acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de dicho plazo y hasta el día anterior al señalado para la subasta, en la Sección de Gobernación de la Diputación y horas de diez a trece, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma y acompañadas del resguardo acreditativo de constitución de fianza, cédula personal y poder bastante si el proponente actúa como mandatario.

El tipo de licitación es el de 120.600 pesetas, y el de la fianza a constituir el 5 por 100 de dicha cantidad, o sean 6.030 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo mínimo.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, incluso los de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Tribunal de subasta se constituirá en el Salón de la Diputación en que celebra sus sesiones la Comisión Gestora, formándolo el Sr. Presidente de la Corporación o quien le sustituya, un Vocal de la Gestora y el Notario que se designe en turno, observándose en el acto las reglas que constan en el pliego de condiciones.

Una vez hecha por la Comisión Gestora la adjudicación definitiva del remate, el rematante queda obligado a ingresar el importe de la compra del lugar subastado y concurrir al otorgamiento de la escritura de compraventa en el plazo de treinta días, contados desde su notificación; perdiendo la fianza si no lo hiciera y no justificase impedimento legal para ello.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de esta capital don Joaquín López Rua y Freire de Andrade.

Para todo lo relacionado con esta subasta regirán las disposiciones del Decreto de 8 de septiembre de 1932, los artículos 161 al 165 del Estatuto Municipal, el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 y las demás que con ellas tengan relación y sean aplicables al caso.

La Coruña, 22 de mayo de 1946.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario accidental, José Badía.

909-O.

AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

Anuncio

Decretado por el señor Alcalde, con el presente se convoca la subasta para adjudicar la construcción de pavimento adoquinado en la calle de Tetuán, de esta ciudad, la cual se celebrará en el Salón Consistorial el vigésimo día, descontados los inhábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo es de ciento setenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas (172.425 pesetas).

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, en la Secretaría municipal, de doce a trece horas, hasta el día hábil próximo anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañándose separadamente la cédula personal o documento de identidad que la sustituya y el resguardo de tener constituida la fianza provisional, en cantidad mínima de tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos (3.448,50 pesetas).

El rematante deberá elevar a definitiva su fianza, presentar el resguardo y concurrir al otorgamiento de la escritura de contrato el día que se le señale.

Las obras deberán empezarse dentro de los quince días laborables de la notificación de adjudicación, constituida la fianza definitiva, y quedar terminadas a los ciento veinte días laborables de haberlas empezado, dejando libre de obstáculos y desembarazada la calle, salvo fuerza mayor o impedimento, a criterio de la Corporación municipal.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones libradas por el señor Arquitecto municipal, al terminar unidades de obra que lo justifiquen, especificadas en el presupuesto.

El bastanteo de poderes, en caso necesario, podrá efectuarlo alguno de los letrados en ejercicio del Colegio de Abogados de esta ciudad.

El proyecto se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, de once a trece, de los días laborables, anteriores al señalado para la licitación.

En lo no previsto en los pliegos de condiciones, regirá el Reglamento de 2 de julio de 1924, con las modificaciones que se hallen en vigor.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y domicilio), se comprometo a construir el pavimento adoquinado en la calle de Tetuán, de Mataró, con sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con una rebaja de pesetas en el tipo de subasta, de pesetas en los tipos unitarios que sirven de base a la misma.

Declara que los jornales serán los siguientes:

Por hora legal	extr.ª
----------------	--------

Oficial albañil encargado
Idem id.
Peón idem
Carrero volquete
..... de de 1946.

(Firma.)

Mataró, trece de mayo de 1946.—El Secretario, P. S., J. Solá.—V.º B.º, el Alcalde, Joaquín Boter de Paláu.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Expediente de expropiación forzosa

Edicto

Declarada la urgencia de la obra de construcción de ciento veintiocho viviendas protegidas en el barrio de Venecia, de esta ciudad, por Decreto de veintinueve de marzo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de los corrientes, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley especial de expropiación forzosa de 7 de octubre de 1939, que a las doce horas del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de ocho días, también hábiles, de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar acta previa a la ocupación de tres mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados de la finca sita en la partida «Las Canteras», del monte de Torrero, que linda: por saliente, con camino y barrio de «Las Canteras»; mediodía, con finca de Rafaela Pitarque, entrada y parte de la de Juan Pont; poniente, con finca de don Vicente Mayandía, y norte, con campo y casa de los hermanos Gracia Lahuerta.

Lo que en cumplimiento y a efectos de lo ordenado en la mentada Ley, se advierte a todos los propietarios titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos y a cuantas personas estén interesadas por la expropiación, con objeto de que puedan comparecer en dicho acto y exponer lo que estimen conveniente a su derecho, pudiendo acudir acompañados de peritos y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Zaragoza, 20 de mayo de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero. 925-O.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Concurso

Por término de diez días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la vigente Ley municipal, se convoca concurso para ejecución de las obras de urbanización de la Rampa de la Abundancia, de esta ciudad.

Tipo del concurso, 669.878,50 pesetas. Término de ejecución de las obras: lo propondrán los concursantes.

El pliego de condiciones y todos los demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría municipal, en todo el plazo dicho de diez días.

Mahón, 17 de mayo de 1946.—El Alcalde, J. Victory.—El Secretario, Juan Sánchez Salamanca. 2.557-O.

ALCALDIA DE QUINTANAR DE LA SIERRA

(Burgos)

Bajo las condiciones del pliego general publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 191, de fecha 24 de agosto de 1945, se hace saber que, a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles a partir del posterior en que aparezca publicado

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 1.400 pinos silvestres, en su mayoría huecos, marcados y numerados, con un volumen de 2.473,815 metros cúbicos de madera, en pie, rollo y corteza, y 1.500 estéreos de leña de sus copas, tasados en 628.953,75 pesetas, en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia, o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del señor Notario que dará fe del acto.

Para el bastanteo de poderes, caso de que se haga necesario, se designa al Letrado don Emilio García, con ejercicio en Salas de los Infantes.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la referida subasta serán presentados debidamente intactos o sacados, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta igual hora del día anterior al en que se celebre la citada subasta, yendo provistos de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924, y ateniéndose al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad (estado civil) (profesión u oficio), natural de, vecino de, con cédula personal que acompaña, bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta de 1.400 pinos silvestres, en su mayoría huecos, y 1.500 estéreos de leña de sus copas, marcados en el monte «La Dehesa», de Quintanar de la Sierra, se comprometo a la adquisición de dichos productos forestales, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

..... de de 1946. (Firma y rúbrica del licitador.)

Quintanar de la Sierra, 21 de mayo de 1946.—El Alcalde, Dionisio Santamaría. 920-O

A N U N C I O S PARTICULARES

EMPRESA NACIONAL «ELCANO» DE LA MARINA MERCANTE, S. A.

Anuncio

Se abre concurso, entre personas y entidades españolas, para la ejecución de las obras correspondientes al edificio de Oficinas del Astillero de Sevilla. Las bases del concurso y demás antecedentes sobre el mismo podrán ser examinados por los interesados todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de la Empresa Nacional «Elcano» en Madrid (calle de Miguel Angel, número 11) y en Sevilla (plaza de los Veneterables, número 5). El plazo de admisión de proposiciones se cerrará el 22 de junio próximo, a las doce horas, y aquéllas deberán ser presentadas en las mencionadas oficinas en Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON

Balance al 31 de diciembre de 1945

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	2,754,297.50	Capital: 40.000 acciones, a 500 pesetas una	20.000.000,00
Acciones y obligaciones de la Sociedad en Cartera:		Obligaciones:	
Valor nominal de 12.000 acciones, números 28.001 al 40.000, a 500 pesetas una	6.000.000,00	De 5 por 100 (emisión 1900)	1.100.000,00
Valor nominal de 170 obligaciones de 5 por 100 (emisión 1900)	85.000,00	De 6 por 100 reducidas al 5 por 100 (emisión 1934):	
Valores mobiliarios	6.085.000,00	Emisidas	15.000.000,00
Efectos a cobrar	50.001,00	Amortizadas	5.140.000,00
Cuentas deudoras	571.495,51		9.860.000,00
Existencias de carbones, efectos y maderas	6.818.094,52	Efectos a pagar	11.260.000,00
Propiedades e instalaciones	4.407.453,02	Cuentas acreedoras	25.241,11
Cuenta especial:			13.730.130,13
Créditos dudosos aplazados a regularizar	321.778,68	Cuenta especial:	5
Pérdidas y Beneficios		Regularización de créditos dudosos aplazados	321.778,68
Saldo deudor en 31 de diciembre de 1944	1.534.405,43		
A deducir: Beneficio del ejercicio 1945	39.874,77	Total del pasivo	45.337.149,92
Total del activo	45.337.149,92		

V.º B.º:
El Subdirector Gerente,
Antonio de Goyoga

El Jefe de Contabilidad,
Germán de Ocio

2.341-P

FIBRAS TEXTILES NACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA («FITENA»)

Cultivo del lino

CONDICIONES GENERALES

1.ª *Solicitud de siembra.*—Los agricultores que deseen cultivar lino para «Fitena» deberán solicitarlo de esta Sociedad mediante carta dirigida a la misma, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, estado y domicilio, describiendo las fincas que se proponen cultivar y la superficie de las mismas que han de destinarse a dicho cultivo, indicando, además, la cantidad de semilla de lino que necesitan para la siembra, con expresión del precio que han de pagar por tal semilla, que será entregada por «Fitena», debiendo indicar asimismo el precio que fijan por tonelada de mies de dicha cosecha. Finalmente, harán constar que conocen las presentes condiciones y que las aceptan en todas sus partes.

2.ª *Anticipos.*—«Fitena» entregará a los cultivadores que lo hayan solicitado y cuya oferta haya sido aceptada la semilla que considere necesaria para el cultivo ofrecido, al precio fijado en la solicitud. También les entregará el abono que precisen para la siembra, cuyo precio quedará determinado en el momento de entregárselo al cultivador. «Fitena» no adquiere con estas entregas compromiso alguno sobre el resultado de la cosecha, aunque, por su propio interés, pondrá el mayor cuidado en la calidad de la semilla y el abono.

Estas entregas tendrán el carácter de anticipo, a cuenta del precio de la cosecha y a descontar del mismo, cuando dicha cosecha sea entregada por el cultivador a «Fitena», en las condiciones que después se especificarán.

El cultivador retirará por su cuenta la semilla y el abono de los almacenes o depósitos destinados al efecto por «Fitena» en cada demarcación o zona, procurándose, en lo posible, efectuar dichas entregas con tiempo suficiente para sembrar temprano.

3.ª *Depósito del género vendido.*—El agricultor se constituye en depositario de la cosecha vendida desde el nacimiento del lino hasta su entrega, asumiendo como depositario todas las responsabilidades, sin que, por consiguiente, pueda disponer de ella. No podrá cultivar ni vender esta clase de planta por cuenta propia ni para otra persona o entidad, y en caso de no poder utilizar toda la semilla o abono que reciba, justificará la causa de ello y devolverá inmediatamente el sobrante al almacén de «Fitena» de donde lo haya recibido.

Tampoco sustituirá unas fincas por otras ni tendrá depósito de semilla ni de mies de lino, tanto granada como desgranada, ni de fibra de lino sin permiso escrito de «Fitena».

En los cambios de dominio por venta o arrendamiento de las fincas en las que se cultive lino para «Fitena», la cosecha seguirá siendo propiedad de esta Sociedad, respondiendo de ella el nuevo propietario o arrendatario.

4.ª *Siembra y cultivo.*—El agricultor se obliga, si su solicitud es aceptada, a sembrar y cultivar por su cuenta en los campos propuestos toda la semilla que reciba, poniendo el mayor esmero

en la preparación de la tierra, cultivándola a uso y costumbre de buen labrador y con arreglo a las instrucciones que para ello pueda darle «Fiten».

5.^a *Inspección.*—«Fiten», por medio de sus Inspectores y Agentes, puede seguir la marcha de los cultivos aceptados, autorizándosele la entrada en las fincas. Si por motivos especiales el cultivador creyese conveniente abandonar dichos cultivos, solicitará del Representante de «Fiten» la oportuna autorización, que, si se concede, se hará constar en la solicitud de cultivo; debiendo en tal caso reintegrar el agricultor todos los anticipos, excepto si puede verificar seguidamente nueva siembra de lino en el mismo terreno, en cuyo caso liquidará los anticipos, a la vez que la cosecha.

6.^a *Recolección y entrega de la cosecha.*—El agricultor cuidará de la recolección en cuanto los tallos empiecen a amarillear y las hojas estén mustias, por lo menos, en dos terceras partes de la altura del tallo, habiéndose desprendido las de la mitad inferior del mismo. Llegado el lino a este punto, se regará el campo, y en cuanto esté bien de tempero—generalmente a los cuatro días—se procederá al arranque, con arreglo a las instrucciones de «Fiten» y al uso y costumbre de buen labrador. Una vez arrancado el lino, limpio de tierra y de hierbas extrañas, se dejará secar. A los dos o tres días se formarán con él manojos de 40 centímetros de circunferencia, procurando que las raíces queden bien igualadas y que todos los tallos estén en el mismo sentido. Después se pondrán a secar los manojos durante unos días, y cuando estén completamente secos se formarán fajos con cada ocho manojos, todos con las raíces hacia el mismo lado. Si se atan los fajos estando el lino poco seco o húmedo de rocío, fermenta fácilmente el lino.

Una vez formados los fajos, está la mies dispuesta para su entrega, de la que cuidará el agricultor, efectuándola en los diferentes puntos destinados en cuanto se abra la recepción.

7.^a *Recepción de la mies.*—«Fiten» abrirá la recepción de la mies en los diferentes puntos de entrega tan pronto como en la correspondiente zona exista, a su juicio, la cantidad suficiente para efectuar la recepción rápidamente. A tal efecto, «Fiten» avisará por medio de sus Agentes, y con la debida antelación, las fechas de entrega de la cosecha en el punto indicado, salvo acuerdo mutuo entre ambas partes, efectuándose la entrega a presencia del portador de la mercancía.

El agricultor entregará la mies seca al sol y limpia de hojas, hierbas y tierra, dispuesta en la forma que se ha indicado antes. «Fiten» se reserva el derecho de no aceptar la mies que no se le entregue en buen estado, y si la acepta, será con el correspondiente descuento. Si no se llega a un acuerdo sobre el mismo, se hará una prueba, tomando el cultivador cinco fajos y cinco el encargado de la recepción. Estos fajos se pesarán y, una vez exentos de toda tara, se volverán a pesar para calcular la pérdida de peso.

El cultivador descargará el lino por su cuenta, con horcas o a mano, por la parte superior del carro, en los al-

mitares o vagonés destinados al efecto, y si no los hubiese, en el sitio o forma que le indique el receptor de «Fiten».

Los cultivadores tienen derecho a la comprobación y examen de la báscula. En caso de lluvia se suspenderá la recepción, por lo menos, durante los dos días siguientes o más, según el estado del lino y a juicio del receptor. Si en una recepción se entregasen, en dos días consecutivos, menos de quince toneladas diarias, se cerrará la recepción por diez días, avisándolo a los agricultores mediante pregón o por anuncio en el lugar de la báscula.

En ningún caso, y bajo ningún pretexto, podrá el agricultor demorar más allá del día 30 de septiembre la entrega a «Fiten» de la totalidad de la cosecha producida en los campos ofrecidos y aceptados, a no ser que tenga autorización escrita de «Fiten» que le releve de esta obligación.

8.^a *Valoración de la mies.*—El precio fijado a la mies en la solicitud de cultivo por el agricultor ha de entenderse que se refiere a un lino limpio de hojas, hierbas, tierra y completamente seco hasta en el interior de los manojos, siendo la paja de color dorado (y no amarillo verdoso), y los tallos, de una altura mínima de 80 centímetros, finos y sin ramificar, como corresponde a los de un campo bien cultivado, con el fin de obtener la densidad de tallos necesaria para producir un buen lino. La mies deberá estar sin desgranar y haber sido cultivada, recolectada y entregada de acuerdo con nuestras instrucciones. Cuando no coincidan todas ellas, se le aplicarán los descuentos siguientes: Si la altura media, incluyendo raíz y tallos, no llega a 70 centímetros, se descontará el 5 por 100. Si no llega a 60 centímetros, el 15 por 100. Si no llega a 50 centímetros, podrá rechazarse o descontarse el 25 por 100 del precio fijado.

Por verde o por humedad se descontará lo que corresponda al estado del lino, y si hay que abrirlo o tenderlo para secarlo, se hará un descuento especial para compensar este gasto; pero si le corresponde más del 15 por 100 de descuento, puede obligarse al agricultor a que cuide él de estas operaciones, entregándolo una vez seco.

Si dentro de los fajos no va el lino atado en manojos, se hará el 5 por 100 de descuento.

Si el lino va en los manojos a dos caras, el agricultor procederá a ponerlo a una cara.

Si los manojos van atados con algo que no sea lino, se descontará el peso del atador.

Si se atan con más de cinco pajas de lino, se descontará el 3 por 100.

Si los manojos tienen más de 40 centímetros de circunferencia, se descontará el 3 por 100.

A la paja negra, por haber estado enmohecida, florecida o recalentada se le hará el 25 por 100 de descuento.

Por tierra se hará el descuento que corresponda; pero si es más del 20 por 100, podrá obligarse al agricultor a limpiarla previamente, o podrá hacerlo «Fiten» por cuenta del agricultor, cargándole el gasto que ello origine.

El cultivador a quien se le rechace mies por no estar en condiciones de recepción no puede eximirse de sus obli-

gaciones ni basarse en que le sea rechazada para no realizar la entrega que está obligado a verificar en buenas condiciones, o sea mies sin desgranar, seca al sol y limpia, presentada con arreglo a las normas dadas.

9.^a *Liquidación y pago de la cosecha.* Dentro de los veinte días siguientes a la última entrega de mies de lino hecha por el agricultor a «Fiten» se hará al mismo, por esta Sociedad, la liquidación y pago de la cosecha entregada, a razón del precio ofrecido y aceptado según la solicitud y teniendo en cuenta las normas establecidas en el apartado anterior. En dicha liquidación se descontará del precio de la cosecha el importe de los reintegros y gastos del contrato, el importe de la semilla y del abono que «Fiten» haya entregado al agricultor como anticipo, a cuenta del precio de la cosecha, y cualquier otra cantidad que «Fiten» haya suplido a dicho agricultor o entregado al mismo como anticipo, a cuenta del precio. El saldo que resulte a favor del agricultor, o sea el resto del precio de la cosecha vendida, se lo pagará «Fiten» al agricultor, dentro del indicado plazo de veinte días, en el punto convenido por ambas partes. Con el fin de poder empezar a contar el expresado plazo de veinte días, es indispensable que el agricultor, al hacer la última entrega, haga constar al pesador de la recepción que tal entrega es la última, con objeto de que, sabedora de ello «Fiten», pueda proceder a la liquidación y pago correspondiente. En casos imprevistos podrá retrasarse algo la liquidación y pago; pero «Fiten» pondrá el máximo interés en evitar todo retraso.

Si el valor de la mies entregada por el cultivador a «Fiten» fuese inferior al importe de los anticipos recibidos por aquél, más los gastos suplidos por «Fiten» en razón del contrato, la cantidad que falte tendrá que reintegrarla el cultivador a «Fiten» dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que hizo la última entrega de mies, sin perjuicio del derecho que corresponda a «Fiten», con arreglo a la condición décima siguiente, para reclamar indemnización de daños y perjuicios, si a ello hubiere lugar.

10. *Indemnizaciones.*—a) Cuando un agricultor deje de sembrar lino, a pesar de haber retirado semilla o abono, y no lo devuelva antes del primero de junio del mismo año, deberá pagar a «Fiten» una indemnización igual al doble del valor de la semilla y del abono que le hubiera anticipado.

b) Cuando la extensión sembrada no guarde relación con la semilla retirada, a razón de 160 kilos de semilla por hectárea, abonará el agricultor a «Fiten» una indemnización equivalente al doble del valor de la semilla y del abono que no haya utilizado, entendiéndose que dicha cantidad es proporcional a la extensión que haya dejado de sembrar. Esta penalidad no tendrá lugar cuando el agricultor haya devuelto al Agente de «Fiten» que le entregó la semilla o el abono la cantidad no utilizada, mientras que dicha entrega sea efectuada en cuanto haya terminado la siembra del lino, y siempre antes del primero de junio del mismo año, justificando, además, la causa de no haber sembrado toda la

extensión comprometida. Esta penalización no excluye las dos siguientes:

c) Cuando la mies recolectada y entregada no llegue, por lo menos, a los 2.500 kilos por hectárea cultivada—lo que es un rendimiento pésimo—, el agricultor viene obligado a pagar a «Fitena» una indemnización igual al valor de los anticipos recibidos por el importe indicado en los recibos de entrega, eximiéndose de esa obligación cuando avise por escrito al Agente de «Fitena» en su zona, por lo menos, seis días antes del arranque de la mies, indicándole la fecha del mismo para que el Agente pueda comprobar con exactitud la extensión sembrada y el peso de la cosecha.

d) En caso de que el cultivador disponga o venda a terceros toda o parte de la cosecha, abonará a «Fitena» una indemnización equivalente al valor de los kilos de mies que haya dejado de entregar, al precio fijado para la mejor clase de mies. Deberá abonar la misma indemnización en el caso de que cultive lino para otras empresas o para uso propio. Con el fin de fijar en estos casos los kilos de mies que ha dejado de entregar el agricultor, se partirá de la base de que por cada 100 kilos de semilla retirados por el agricultor debía entregar éste 5.000 kilos de mies, que es el rendimiento medio de una cosecha regular.

e) En cualesquiera de los casos aquí previstos, así como si el cultivador faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones que contrae por virtud del contrato de cultivo y venta sucesiva de cosecha a favor de «Fitena», regulado por las presentes condiciones, podrá la Sociedad declarar rescindido el contrato total o parcialmente y exigir las indemnizaciones que, con arreglo a la Ley y a las normas aquí contenidas, sean procedentes.

11. *Gastos e impuestos.*—Serán de cuenta del agricultor el reintegro por timbre de su solicitud de cultivo y de todos los demás documentos derivados de la misma, así como los impuestos y arbitrios provinciales y municipales que ahora existan o en lo sucesivo se establezcan sobre esta clase de operaciones, incluso por la exportación de la cosecha fuera del término municipal, siendo de cuenta de «Fitena» las demás contribuciones e impuestos del Estado que por ello puedan devengarse.

En caso de reclamación judicial por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones generales por parte del cultivador, serán de cuenta de éste todas las costas y gastos que con tal motivo se ocasionen, incluso los honorarios y derechos de Letrado y Procurador si «Fitena» utilizase su intervención.

12. *Jurisdicción.*—Ambas partes, en caso de litigio, se someten expresamente a los Tribunales de Madrid, renunciando al fuero de su domicilio.—Fibras Textiles Nacionales, S. A.—Calle Alcalá, núm. 21.—Madrid.

2.565—P.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del día 1 de junio de 1946 se pagará en el Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de

Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de 6,7375, el cupón número 49 de las obligaciones 5,50 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos.—El Consejo de Administración.

2.571-P

CONSEJO ORDENADOR DE MINERALES ESPECIALES DE INTERES MILITAR

Se pone en conocimiento de todos los industriales que utilicen como materias primas el estaño y la soldadura de estaño y plomo, que por este Consejo Ordenador se atenderán todas las peticiones de estos metales que se dirijan al mismo, calle de Alcalá Galiano, número 4, Madrid.

La fracción mínima que comprenda la petición será de cinco kilogramos.

En la petición se consignará el destino que ha de darse al estaño solicitado.

Los precios de facturación del estaño serán los establecidos por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Los de soldadura, según las diversas clases, serán los siguientes por kilogramo:

Pesetas

Soldadura al 25 por 100 de estaño...	20,00
Soldadura al 33 por 100 de estaño...	25,00
Soldadura al 40 por 100 de estaño...	30,00
Soldadura al 50 por 100 de estaño...	35,00

Madrid, 21 de mayo de 1946.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 2

Edictos de sobreseimientos

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de Autoridades, Empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreseimiento en sus respectivos rollos de esta Sala, números 12.001 al 12.270, y que, por tanto, han quedado exentas de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubieran impuesto:

Juan Ruiz Jiménez.
Ramón Cámara Sánchez.
Alejandro Cañisa Gil.
José Ferrán Porqueras.
Juan Cruz Fourniers.
Alberto Viader Huig.
María Gispe Coll.
Miguel Artigas Gráu.
Carmen Raspall Llobet.
Antonio López Clemente.
Luis Valls Domenech.
Juan Valette Roca.
Quirico Vila Puig.
Antonio Huguet Buxonat.

Ramón Osso Palleja.
Ramón Castellá Guillén.
José Costá Domenech.
Antonio Blade Cervelló.
Miguel González García.
Ramón Casanova Pedret.
Bautista Moragues Verdú.
Fernando Moragues Verdú.
Manuel Arnáu Pérez.
Joaquín Recatalá Corma.
Bautista Fortea Cubedo.
José Llidó Herrero.
Jaime Baldó Blos.
Manuel Masía Pastor.
Bautista Gómez Molina.
Agustín Arrufat Capella.
Pascual Martín Goya.
Miguel Taus Esbri.
Ramón Soria Jimeno.
José Gavasa Aragón.
Bautista Juliá Andrés.
Juan Colominas Cortés.
Eduardo Fabá Pino.
José Mota González.
Enrique Clavo Rammallo.
Guillermo Murillo Pérez.
José Clúa Compte.
Salvador Botella Ruiz.
Antonio Tauste Alarcón.
Pedro Fernández Sánchez.
Tomás Garriga González.
Tomás Tamayo Díaz.
José López Causado.
Braulio Ramos Lozano.
Manuel Gallego Zajara.
Francisco Casado Sánchez.
José Campamón González.
Ovidio Díaz Cobán.
Amaro García García.
Enrique Allende Argüelles.
Evaristo Sánchez Rodríguez.
Manuel González Arias.
Ignacio Colliá Fabier.
Laureano Torrealonso.
Luis Migoya Estrada.
Alfredo Escandón Escandón.
Marcelino Fernández Crespo.
Felipe Carbajal Fernández.
Octavio Fernández Pérez.
Guillermo Cueto Puente.
Artemino Bárcena Cuesta.
Aurelio Migoya Sánchez.
Leocadio Redondo Redondo.
Juan Alberich Ferrán.
Francisco Ferré Anguera.
José Ferrá Criville.
Tomás Fornés Simó.
Pedro Mariñé Baiget.
Antonio Alberich Figueras.
Eugenio Puig Trillas.
Blas Prats Tost.
José Alberich.
José Castell Subirats.
Joaquín Fornós Sánchez.
Miguel Sintorres.
Salvador Sancho Serrats.
Juan Sancho Mulet.
Ramón Guimerá Fuentes.
José Reig Galindo.
José Reig Alcoverre.
Salvador Reig Galí.
Domingo Sancho Martínez.
Francisco Gil Sancho.
Manuel Grau Cheito.
Francisco Homedes Grau.
Salvador Queral Palos.
Juan Cortés Moragrega.
Jaime Gros Gasuel.
Juan Tenas Cortés.
Antonio Guimerá Galí.
Juan Baiges Faba.
José Boldo Audilla.
Manuel Boldo Audilla.

Enrique Aragonés Sancho.
 María Ferrero Boj.
 Bárbara García Ribera.
 Joaquina Reyes Confrido.
 María Reyes Confrides.
 Ángela Lloréns Pastor.
 Isidora Lloréns Pastor.
 Asunción García Ribera.
 Remedios Hurtado Navarro.
 Tomás Antón Antón.
 Miguel Olivares Tomás.
 Francisco Tari Miralles.
 Francisco Berenguer Martínez.
 Antonio Alcaraz López.
 José Pelegrin Javaloyes.
 José Miralles Antón.
 Francisco Ferrándiz.
 Francisco Sánchez García.
 Jerónimo Esclapez.
 José Román Olivares.
 José Román.
 José Sánchez.
 Manuel Francisco Repollo.
 Miguel Ramirez Crespo.
 Juan Pedro Cabanilla Casado.
 Joaquín Portella Guardia.
 Blasa Mala Sahún.
 Hermenegildo Moltó Puig.
 José Roig López.
 Bernardo Lacuesta Candel.
 Rodolfo Fortea Campos.
 Francisco Guillén Bono.
 Alfonso Rejas Petit.
 Andrés Fernández Palma.
 Emilio Gómez Pous.
 Angel Arcos Fons.
 Bautista Martín Rosa.
 José Navarro Hervás.
 Jaime Gil Ferrer.
 José Marco Pérez.
 Francisco Serrá Barberá.
 Francisco Mármol Gallego.
 Andrés Arellán Serez.
 Arturo Ramón Dalmáu.
 Eduardo Boix González.
 José Pérez Pérez.
 Enriqueta Llin García.
 Alejandro Novella Diaz.
 Julio Martínez Martínez.
 Miguel Miralles Serer.
 Pedro Ramos Ramos.
 Ignacio Martínez Lanza.
 Francisco Rego Maneiro.
 Andrés Abejón Ageitos.
 Jesús Mariño.
 Juan González González.
 Antonio Conde Aperot.
 Gerardo Diaz Fernández.
 Manuel Maneiro Maneiro.
 Antonio Maneiro Vieitez.
 Aurelio Fernández Carballo.
 José Vidal Blanco.
 Manuel Conde Maneiro.
 Manuel Sieira Alvite.
 José Maneiro Santamaría.
 José Ramón Sierra Santiago.
 Franco Roura Roig.
 José Dios Vila.
 Manuel Galo Romero.
 José Tomé Figueira.
 Inés Moreno López.
 Salvador Moreno Otero.
 Eugenio Ramírez Zambrana.
 Antonio Villarreal Márquez.
 Manuel Castillo Ramírez.
 Martín Jurado Moreno.
 Francisco Barrionuevo López.
 Antonio Pérez Torres.
 Antonio Jiménez Lombardo.
 José Ruiz Ruiz.
 Rafael Padilla Gallardo.
 Juan Bornido Gutiérrez.
 Miguel Morán Galdoso.

Isabel Gómez Arcos.
 Remedios Avila Camino.
 Antonio Angulo Leiva.
 Josefa Moreno Ruiz.
 Antonio Gómez Martín.
 Antonio Jaime España.
 Manuel Moreno Cabrera.
 Francisco Flores Alfaro.
 Salvador Roldán Cerdán.
 Antonio Jaime Morales.
 Fernando Urdiales Fernández.
 Francisco Peralta Ruiz.
 Julio Montero Tudela.
 Francisco Velasco Romero.
 José María Calvo Escobar.
 Florencia Jiménez Jiménez.
 Juan Torres Moya.
 Miguel Blanco González.
 Juan Zaragoza Moral.
 Antonio Arias Ballesteros.
 Rafael Guerrero Romero.
 Juan Morilla Martín.
 Prito y Antonio Coronado Marfil.
 Felipe Somoza Rebolledo.
 José Somoza Romero.
 Rafael Outeiral Vázquez.
 Vicente Silva Somoza.
 José Abal Becerra.
 Marcelino Castro Gallardo.
 José María Lago.
 José Deán Cernandas.
 José Vila Tomé.
 Manuel Núñez Vázquez.
 Manuel Pérez Santiago.
 Juan Blanco Brion.
 José María Posada Vega.
 Senén Quintes Rodríguez.
 Enrique del Riego Prida.
 Antonio Alonso Diaz.
 José Chiarroni Pazos.
 Luciano Cañas Lamas.
 Antonio Carazo Gómez.
 Esperanza Carballido Montoyo.
 José María Carnota Miras.
 Ramón Carnota Miras.
 Guillermo Casquero Capeleto.
 Luis Castro Alvarez.
 Luis Cebrián Albertino.
 Manuel Clemente Minguillos.
 Manuel Corral Martínez.
 Antonio Correa Fandiño.
 Jesús Crespo Castro.
 Raimundo Cuartero Morlanes.
 Luis Lirio Cuesta Martín.
 Lorenzo Cuevas Sanabria.
 Fermín Plaza Rubio.
 Francisco Bonilla Plaza.
 Alfonso Ruiz Grau.
 José González Alcaraz.
 Soledad Amorós Girona.
 Trinidad Montesinos Peiró.
 Visitación Felipe Sánchez.
 José Bertrán Sitja.
 Luis Pares Planella.
 Andrés Vinolas Alsina.
 Francisco García Martín.
 Jaime Ibars Farach.
 José Giréns Beliera.
 Juan Lorca Dalmáu.
 Fabián Bustos Casado.
 Antonio Asín Follana.
 José Pérez Ruiz.
 Antonio Maciá Manresa.
 José Navarro Sánchez.
 José Gros Pérez.
 José María Córdoba Lozano.
 Manuel Arpillado Alado.
 Manuel Rodríguez Sierra.
 Angel Sánchez Sierra.
 Emiliano Casielles Casielles.
 Fidel Alléndez Sánchez.
 Alejandro Alsina Vidal.
 Jaime Torrents Clauchet.

Francisco Bort Fabregat.
 Juan Capellades Estruch.
 Juan Dolcet Llopart.
 Carmen Mancebo López.
 Francisco Miralles Climent.
 José María Boix Raspall.
 Luis Subirá Tomás.
 Ricardo Mata N.
 Andrés Franco.
 Juan Capellades Segarra.
 Monserrat Ibáñez Fuster.
 Juan Prado Castro.
 José Pérez Toja.
 Eladio Paz Rey.
 Venancio Pérez Blanco.
 Antonio Pena Fernández.
 Carlos Pérez Fachal.
 Enrique López Rey.
 Manuel López Fernández.
 Rogelio Leal López.
 Manuel Leal Montero.
 Joaquín Leal Leal.
 Dionisio Leo Douaire.
 Emiliano López Moreno.
 Evaristo Luaces Tuero.
 Ramón López Fernández.
 Moisés Lago Lorenzo.
 José Gutiérrez Bernal.
 Diego González García.
 Antonio Gil Campos.
 José Escobar Pavón.
 Manuel Gutiérrez Palomo.
 Virgilio Borrero Velasco.
 José Pichardo Pichardo.
 Federico Velasco Rodríguez.
 Jaime Oliveras Jordán.
 Juan Gall Llach.
 José Santasusana Carne.
 Miguel Abanco Ferrer.
 Miguel Vilojosana Biel.
 Dionisio Mateo Pérez.
 Salvador Sivila Sorribas.
 Domingo Ribera Balbina.
 Joaquín Cabezas Cánovas.
 Joaquín Aines Camps.
 José Esquiús Peremiguel.
 Francisco Mas Casanovas.
 Jaime Ridó Rivera.
 Manuel Donolle Guitart.
 José Capsada Graus.
 Pedro Casino Soriano.
 Angel Carboneras Escobar.
 Valentín Serra Fábrega.
 José Custó Llinés.
 Antonio Márquez Merbón.
 Antonio Vallengano Rodríguez.
 Mateo Fera Márquez.
 Alejo Marin Navarrete.
 Felipe Gómez Montiel.
 Pedro Perales Ollero.
 Manuel García Crespo.
 Pablo Rey Campoy.
 Antonio Martínez García.
 Martí del Gimo Espinosa.
 Maximiliano García Torres.
 Francisco Marín Vela.
 Antonio Segura Segura.
 Pedro Mármol Gázquez.
 Agustín Martínez García.
 Francisco Gámez Cruz.
 Antonio García Iruela.
 Pedro Egea Esteban.
 Casiano Cerrillo Casado.
 Juan Antonio Martínez Amador.
 Pedro Iruela Lara.
 Juan Francisco Martínez Tortosa.
 José Cruz García.
 Juan Francisco Moreno Carmona.
 Baltasar Fernández Fernández.
 Francisco del Angel Navarrete.
 Miguel Cárdenas Lara.
 Alfonso Cano Cano.
 José Mercado García.

Diego Lavandero Alós.
 Juan Expósito Martínez.
 Antonio Gutiérrez Martínez.
 José López Castro.
 Nicolás García Porcell.
 Antonio Criado Cárdenas.
 Donoso García Laguna.
 Juan Jiménez Martínez.
 José Ramírez Martínez.
 Francisco Ruiz Navarro.
 Manuel Bellido Chiquero.
 Miguel Morales Herrero.
 Miguel Fernández Moreno.
 Julia Jiménez Jiménez.
 Tiburcio Rodríguez Requena.
 Zacarías Andrades Hernández.
 Justa Jiménez Almorox.
 Fernando Jiménez Lanchas.
 Jesús Paz Rosado.
 Manuel Martínez Cabrerizo.
 Fernando Marín Martínez.
 Filomena Villalba Ruiz.
 José María Navas Martínez.
 Francisco Rodríguez Amador.
 Antonio Ruiz Ruiz.
 José Fernández Ramírez.
 Manuel Heredia Muñoz.
 Ramón Lechuga Salvador.
 Rufo Jiménez Morón.
 Ernesto Gómez Llopis.
 Pedro Galán Jiménez.
 Enriqueta Galán Jiménez.
 Purificación Jiménez Rodríguez.
 Manuel Padín Hernández.
 José Cruz Ruiz.
 Antonia Gómez Urenda.
 Juan Ibáñez Huete.
 Gregorio Moreno Hernández.
 Andrés Hernández Martínez.
 Juan Manuel Barba Guzmán.
 Francisco Ramírez Suárez.
 Manuel Araujo Romero.
 Celestino Romanos Rivas.
 Juan Galán Almorox.
 Félix Jiménez Subías.
 José Salmerón Muñoz.
 Luis Martín López.
 Antonio Cobos Ruiz.
 Salvador Moreno de la Cruz.
 Filomena Caro Raya.
 Rafael Gómez Sánchez.
 José Porcel Cuerva.
 Miguel Arroyo Castro.
 Indalecio Pérez Bueno.
 Emilio Ros Izquierdo.
 Matías Soriano Guillén.
 José Escolano Guillén.
 Miguel Pradas Murgui.
 Juan Guijarro Iniesta.
 Víctor Bellver Castelló.
 Salvador Benedito Lleonart.
 Julián Villeta López.
 José Benítez Parra.
 Juan Cutanda Rodrigo.
 Manuel Aguilar Asensio.
 Encarnación Correcher Correcher.
 Avelino Escamilla Rueda.
 Vicente Giner Orts.
 Enrique Jiménez Navarro.
 Miguel Olcina Sanchis.
 Bartolomé Pérez Quesada.
 Arturo Blasco Cortina.
 Vicente Alcaide Muñoz.
 Hermelando Soler Chiquillo.
 Juan Gómez López.
 José Yedro García.
 Enrique Peiró Valero.
 Agustín Ros Bayarri.
 Agustín Hernández Lidón.
 Vicente Romeu Martínez.
 Helenio Catalá.
 Salvador Sanchis Fernández.

Vicente Manchancoses Alfonso.
 Joaquín Pla Vila.
 Amparo Catalá Blasco.
 Matías Núñez Pascual.
 Antonio Carrasco López.
 Carlos Valdeusa Rodrigo.
 Francisco Vives Aguilar.
 Antonio Giner Moreno.
 Salvador Aguilar Burguete.
 Francisco Bataller García.
 Nieves Aparisi Acamer.
 José Sáez Baixauli.
 José Ortega Benavent.
 Juan Martínez Sabiate.
 Joaquín Lesart López.
 Virtudes Cobo Molina.
 Pedro Clemente Carrión.
 Pedro Abellaneda González.
 Mariano Vallecillos López.
 José Martínez Cabeza de Vaca.
 José Benavente García.
 Manuel Horrillos Sevilla.
 Martín Pescador Ventusín.
 Antonio Cotando Graullera.
 Ceferino Vázquez Martínez.
 Diego de Tena Campoy.
 Anselmo Urrea Guerrero.
 Cristóbal García Fernández.
 Juan María Segura Caparrós.
 Antonio Martínez Cabeza de Vaca.
 Basilio Saludalga Jáez.
 Miguel Flores García.
 Antonio Berruero García.
 Justo Oliver Oliver.
 Manuel Pérez García.
 Diego Pérez Pérez.
 Antonio Moreno Lumberras.
 Amancio Martínez Girón.
 Julián Patiño Morcillo.
 Francisco Rodríguez Muñoz.
 Anselmo Pascual Cano.

Y para su cumplimiento por todas las Autoridades, Bancos y demás Empresas, se publica en el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4.123.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION MADRID

Cédula de notificación

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, sito en General Castaños, número uno, promovidos por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre y representación de «Juan García Jiménez, S. A.», contra la Sociedad «Marfu, S. L.», sobre pago de cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y pite dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Juan García Jiménez, Sociedad Anónima», de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel Antón Garrido y defendida por el Letrado don Jesús García Valcárcel, y de la otra, como demandado, la Socie-

dad «Marfu, S. L.», cuyo domicilio y paradero se ignora por no haber comparecido en los autos y hallarse declarada en rebeldía, representada en los estrados del Juzgado, sobre pago de cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa celebrado entre las partes a que dicha demanda se refiere, debiendo la demandante devolver a la demandada el transformador que está depositado en su poder, y la demandada, a devolver a la demandante las cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos que recibió como importe del cincuenta por ciento de la venta del transformador a que tal contrato se refiere, condeno a las partes a estar y pasar por estas declaraciones, y, además, a la demandada, «Marfu, Sociedad Limitada», al pago de los intereses legales de la cantidad reclamada y citada anteriormente desde la fecha del acto de conciliación, y condeno también a dicha demandada al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados del Juzgado mediante a la rebeldía de la demandada, se le notificará por edicto si el actor no hiciera uso de la facultad que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Sociedad «Marfu, Sociedad Limitada», cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Carlos Viada.

2.567—A. J.

MADRID

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid se siguen por el Procurador don Andrés Castillo, en nombre de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA), diligencias preliminares de juicio contra don José M.^a Folache Guillén, don Luis Prat Raure y don Juan Martorell Berenguer, y en providencia de este día se ha acordado citar por segunda vez a dichos demandados, de comparecencia ante este Juzgado, para el día treinta y uno del mes actual, a las once horas, al objeto de absolver posiciones, con apercibimiento, si tampoco comparecen, de ser declarados confesos en dichas posiciones.

Y desconociéndose los domicilios de los demandados don Luis Prat Raure y don Juan Martorell Berenguer, se les cita para dichos día, hora, objeto y apercibimiento expresados por medio de la presente, que se inserta en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

Madrid, 20 de mayo de 1946.—El Secretario, José de Molinuevo.
2.546—A. J.

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, en concepto de pobre, a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, a nombre y representación de doña Purificación de Frutos Herrero, sobre reconocimiento forzoso de paternidad de la niña María Carmen de Frutos Herrero, contra doña Victoria Menárguez Rodríguez, asistida de su esposo, don Francisco Ferrando Pérez, contra los herederos desconocidos, así como su residencia, de don Joaquín Menárguez, y contra el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia de Madrid.

En dichos autos, por providencia de este día, se ha acordado hacer un segundo llamamiento, emplazando a los demandados herederos desconocidos de don Joaquín Menárguez para que dentro del segundo término de cinco días comparezcan en autos, personándose en legal forma, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial (ilegible).

814-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día tres de julio próximo, tendrá efecto, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que luego se girán, embargados como de la pertenencia de don Federico de Uribe y Orioste, en juicio ejecutivo que contra el mismo se sigue, en reclamación de cantidad, promovido por el Procurador don Eustasio de Estiváriz, en representación del Banco Hispano Americano, S. A., a saber:

Material fijo y móvil de lo que se llama Coto minero Uribe, de las minas «Confianza», «Julianita», «Petronila», «Lorenzo», «Clotilde» y «Demasia Domingo», sitas en término de Abanto y Ciérvana y San Julián de Musques, que ha sido tasado en pesetas

524.980,00

La participación de la propiedad del señor Uribe en dichas minas, que es, a saber: La totalidad de la mina «Clotilde»; el 5,433 por 100, de la «Confianza»; el 1,182 por 100, de

la «Julianita»; el 5,455 por 100, de la «Lorenzo»; el 10,000 por 100, de la «Petronila», y el 9,3605, de la «Demasia Domingo», tasado en pesetas

El valor de los derechos de arrendamiento, en

Propiedad de la mina «Clotilde», en

Terrenos necesarios para explotación

Edificaciones en

Pinar, en

Accesorios y servicios de la mina «José», que aprovechan al referido Coto Uribe, en

13.831,80

184.241,25

250.000,00

30.000,00

50.000,00

20.000,00

70.000,00

Total 1.143.053,05

Advertencias

Local del Juzgado en que se celebrará la subasta, último piso de la casa número 20 de la calle Ibáñez, de Bilbao. Servirá de tipo a la subasta el indicado de un millón ciento cuarenta y tres mil cincuenta y tres pesetas cinco céntimos. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido tipo de subasta, y aceptar las cargas y gravámenes que en su caso existan sobre los referidos bienes a la fecha de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, que lo fué con fecha 13 de septiembre de 1945, sin todos cuyos requisitos no serán admitidos. Se previene asimismo que, según el artículo 35 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, que no puede hacerse esta transmisión a favor de extranjeros, y que la que se haga entre españoles tiene que ser aprobada por el Ministerio de Industria y Comercio, no pudiendo ser desmontada ni retirada ninguna instalación afecta a la explotación de estas minas, sin previa autorización de la Jefatura de Minas de Vizcaya.

Dado en Bilbao, a 21 de mayo de 1946. El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.
2.566-A. J.

B A Z A

Edicto

Este Juzgado de Primera Instancia do Baza tramita expediente, a instancia de Dorotea Roca Martínez, sobre declaración de ausencia de José María Cañadas Ginel, ausentado a la República Argentina hará quince años, careciéndose de noticias del mismo. Haciéndose público a efectos del artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Baza, 10 de mayo de 1946.—El Juez, Juan Alcalde. — El Secretario, Angel Pérez.

2.570—A. J. 1.ª 29-5-946

BENAVENTE

Don José María San Román Mato, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Vicente Santos Ruiz, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Santovenia

del Eslea, se ha incoado en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia legal de su hermano de doble vínculo, don Tomás Santos Ruiz, natural de dicho pueblo, hijo de José y Angela, que se ausentó hace unos veinte años de referido pueblo para la República Argentina, ignorándose su paradero desde hace unos dieciocho años.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Benavente a doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, José María San Román.—El Secretario (ilegible).

2.221—A. J. y 2.ª 29-5-946

ALICANTE

Edicto

Don Aurelio Botella Taza, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad de Alicante.

Hago saber: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Fernando Die y Pascual de Bonanza, domiciliado últimamente en esta ciudad, a instancia de su hermana, doña Clara Die y Pascual de Bonanza.

Dado en Alicante a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Aurelio Botella Taza.—El Secretario, José Reyes.

2.216—A. J. y 2.ª 29-5-946

ALLARIZ

El Juez de Primera Instancia del partido de Allariz.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Servando Rodríguez Rey, de sesenta y dos años, labrador, natural de Fontcuberta, municipio de Maceda, en este partido, de donde se ausentó, estando casado en únicas nupcias con Asunción Rey Baceiredo, para América, hace unos veinticinco años, no sabiéndose de él desde el año mil novecientos veintitrés, promovido por sus hijas Consuelo y Aurora Rodríguez Rey.

Allariz, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Angel Escudero.—El Secretario, P. S., Vicente Escudero.

2.214—A. J. y 2.ª 29-5-946

ASTORGA

El Juez de Primera Instancia de Astorga,

Hace saber: Que instruye expediente para declarar el fallecimiento de don Blas Calderón Castrillo, que residió en el pueblo de Villabante, del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, y se ausentó para la República Argentina en el año mil novecientos once, sin que desde dos años después se hayan tenido noticias del mismo. Solicita dicha declaración su hermana doña Venancia Calderón Castrillo.

Astorga a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, César Aparicio de Santiago.—El Secretario, Valeriano Martín.

2.596—A. J. 1.ª 29-5-946

EDICTOS**Juzgados Civiles**

4878

El señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad, por proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 20 de 1946, sobre muerte de José Navarro Peiró, hijo de José y María, de cincuenta y tres años, soltero, natural de Aldaya y sin domicilio, ha mandado se cite y, en su consecuencia, se cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los parientes más próximos del referido interfecto, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 26 de enero de 1946.—El Secretario, P. H. (ilegible).

863-46

4879

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan a la busca y rescate de una colcha, ocho fundas de almohada, tres camisas, un abrigo de señora, tres sábanas y dos toallas, robadas la noche del día 26 de diciembre último en el cortijo Carnicero, término de Illora, a Eloy Valverde Castelar, poniéndoles, de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Al propio tiempo intereso la busca y captura de Antonio Macías Medina, alias «Badana», natural y vecino de Illora, de unos cincuenta a sesenta años, casado, presunto autor del mencionado robo, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Así está acordado en el sumario número 4 del año actual, que por el mencionado hecho instruyo.

Montefrío, 14 de enero de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario (ilegible).

443-46.

4880

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan a la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes sean dueños del ganado cabrío que al final se reseña, el cual fué ocupado por la Guardia Civil del Puesto de Illora a Pedro Hinojosa Sánchez, vecino de Alcalá la Real, con domicilio en La Ribera Baja, por estimarlo de dudosa procedencia, y conocido que sea se le haga saber que los expresados semovientes se encuentran depositados a disposición de este Juzgado para su entrega a la persona o personas que acrediten en forma su legítima pertenencia.

Así está acordado en el sumario número 38 de 1945, que por el mencionado hecho instruyo.

Montefrío, 11 de enero de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario (ilegible).

Reseña del ganado

Cuatro cabras y tres chivas, orejicanas cuatro de aquéllas y dos de éstas, todas negras, las primeras y una chiva con las orejas rasgadas y dos chivas sin nada en las orejas.

447-46.

4881

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de 150 kilos de aceite, cuatro o cinco damajuanas, una cubeta, unas cuantas mudas viejas y rotas y cuatro codillos de cerdo, robado todo ello la madrugada del día 24 de noviembre último al vecino de Escoznar Juan Navarro Ramos.

Asimismo se procederá a la busca y captura y rescate de cuatro gallinas y un gallo oscuros, dos conejos caseros, cuatro cubiertos corrientes, dos cántaros de hojalata pequeños y vacíos, un delantal y un libro escolar titulado «Enciclopedia para Niños», sustraídos la mencionada madrugada al vecino del mismo pueblo Manuel Fernández Nieto.

Todo lo anteriormente descrito será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos tenedores, por estar acordado así en el sumario número 48 de 1945 sobre robo.

Montefrío, 30 de diciembre de 1945. El Juez, Enrique Amat.—El Secretario (ilegible).

448-46.

4882

Don Matías Abad Almazán, accidental Juez de Instrucción de la ciudad de Albarracín y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, dentro del plazo de diez días, a la lesionada Angeles Gabarri Jiménez, natural de Santa Eulalia, de once años de edad, hija de Francisco y de Elvira, al objeto de ser reconocida; y a Francisco Zabaleta Lacticirica, natural de Ondárroa (Vizcaya), de treinta y cinco años de edad, casado, últimamente domiciliado en San Sebastián, calle Usandizaga, núm. 12, 2.º B, conductor del camión E. X. 343, de matrícula S. S. 11.173, que el día 20 de noviembre de 1939 causó lesiones por atropello a la mencionada Angeles Gabarri, al objeto de prestar declaración, apercibiéndoles de que si no se presentan en el plazo indicado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Albarracín, 15 de enero de 1946.—El Juez, Matías Abad.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

420-46.

4883

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la busca y rescate de los bienes que al final se reseñan, robados a la vecina de esta villa Antonia Palomino Muñoz, la mañana del día nueve del actual, de su domicilio, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

Así está acordado en el sumario número 3 del año actual que por el mencionado hecho me hallo instruyendo.

Montefrío, 12 de enero de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario (ilegible).

Reseña de los bienes robados

Los productos de un cerdo como de unas cinco arrobas de peso.

Tres y media fanegas de trigo.

Unos ocho kilos de garbanzos.

Media arroba de aceite.

Media fanega de harina.

Dos costales blancos con una lista encarnada, sin marca algún.

Cinco sábanas blancas, tres de ellas con las iniciales A. P. y las otras dos sin marca ni bordado.

Dos sayas de punto, una color café oscuro y otra blanca.

Cinco camisas de señora, blancas, bordadas y con encaje.

Tres pares de pantalones blancos, bordado uno de ellos.

Dos pantalones de mahón para niño de seis años.

Tres camiones de niño, tela rayada.

Una blusa blanca de niño.

Dos vestidos, uno sin estrenar, color rosa y otro con pintas coloradas.

Dos sayas de punto blancas y otra de tela, las tres de niña.

Un vestido de señora, color azul con pintas blancas.

Una manta de cama, color pardo con una lista blanca.

Un cobertor de cuna, color rosa.

Una olla grande de porcelana, color azul.

Un depósito irrigador de porcelana azul.

Dos cargas de paja.

442-46.

4884

El señor Juez de Instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por el presente llama para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado los autores del robo de dos mulas, una negra, de seis años y alzada unos cinco dedos, desherrada de las extremidades traseras; otra mula de pelo castaño rojo, de dieciocho años, de ocho dedos de alzada; ambas con sus cabezadas de cuero; cuatro mantas de labor, tres nuevas y una vieja, con listas blancas y fondo pardo oscuro, y unas alforjas de lona blanca a medio uso; robadas en la madrugada del 21 de octubre de 1945, en el domicilio de Juan de Dios Ortega Carrasco, en Cervera del Llano.

Sospechándose sean dos individuos de treinta y cinco a cuarenta años; uno con blusa negra y otro con mono y chaqueta de pana oscura.

Rogando a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los semovientes y efectos robados y detención de sus autores o personas que los tengan si no justifican legítima adquisición, poniéndolos a disposición del Juzgado de Instrucción de Belmonte (Cuenca) y sumario número 40 de 1945.

Belmonte, 12 de febrero de 1946.—El Juez, Ricardo Vellisco.—El Secretario (ilegible).

1.361-46.

4885

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el sumario número 24 de 1938, sobre muerte, lesiones y daños, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Zaragoza Pérez, de veintiocho años de edad, de profesión chófer, natural y vecino de Alicante, con domicilio en la calle Socorro, número 63, que en octubre de 1938 prestaba servicio como Carabinero en el Ejército rojo, en la 65 Brigada Mixta del 12 Batallón, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y demás preliminares del mismo que contra él se ha dictado en dicho sumario, y caso de no comparecer se le declarará rebelde, por ignorarse su paradero.

Asimismo se cita y emplaza para que comparezcan ante este mismo Juzgado y en igual plazo a los lesionados que resultaron en dicho accidente, también Carabineros de la misma unidad, que a continuación se relacionan, a fin de practicar la diligencia de sanidad de los mismos e instruirles a la vez del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, como segunda y última citación que se les hace.

León Valiente Castellanos, de treinta y cuatro años de edad, casado, campesino, natural de Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real).

Manuel Fernández Nieto, de treinta y seis años de edad, casado, campesino, natural de Illosa (Granada).

Patricio Ejea Suecas, de treinta y seis años de edad, casado, tejedor mecánico, natural de Ubeda (Jaén).

Isidoro Ribalta Domenet, de veintiocho años de edad, soltero, carnicero, natural de Salaviñera de Anoya (Barcelona).

José Rodríguez Vaquera, de veintiséis años de edad, casado, mecánico, natural de Arnaga (Badajoz).

Dado en Cifuentes a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Domingo Sainz.
1.365-46.

4886

Don Emilio Navarro Esteban, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora (Almería) y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención del autor o autores del hurto cometido sobre las tres horas del día 8 del actual en la Diputación de Los Guiraos, de este término, consistente en los efectos que se reseñarán, sustraídos a los que también se indicarán, y caso de ser encontrados los autores sean ingresados en prisión a disposición de este Juzgado, así como los ilegítimos poseedores, en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición, y los efectos caso de ser recuperados sean puestos a disposición de este Juzgado. Encareciendo a los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para averiguar quiénes sean los individuos desconocidos cuya profesión parece ser la de leñadores, con las señas siguientes: Uno de ellos es

alto, delgado y rubio, y el otro de parecida estatura, delgado, picado de viruela, ambos muy sucios y vistiendo pantalones y chaquetas claros, muy deteriorados y sucios.

Efectos sustraídos

De la propiedad de Lorenzo Silvente Díaz: Cinco gallinas, entre ellas una blanca. Un hábito morado con remiendos del mismo color. Un delantal de fondo azul con lunares blancos y algunos remiendos. Una blusa de franela, fondo encarnado, con rosas blancas y pequeñas. Una falda de niña, de merino, color paja. Dos pares de calcetines de niña, de sport, color gris. Un pañuelo de cabeza oscuro. Unas sayas de niña y unas bragas de señora blancas de punto inglés.

De la propiedad de Beatriz Navarro Rodríguez: Dos pares de pantalones color oscuro. Un mantel blanco. Una toalla blanca. Una camiseta de punto inglés, de hombre. Un par de calcetines de hombre, azules.

De la propiedad de Mercedes Granados Parra: Un cerdo de un peso aproximado de unas dos arrobas.

Dado en Cuevas del Almanzora a 14 de febrero de 1946.—El Juez, Emilio Navarro.—El Secretario (ilegible).

1.366-46.

4887

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía procedan a la busca y rescate de una cerda colorada, con la oreja izquierda rasgada y la derecha despuntada, de unas cuatro arrobas de peso, aproximadamente, y otra cerda blanca, con cruce negro en la parte de atrás, hacia la barriga y papada, de igual peso que la anterior, robadas la noche del 8 al 9 del actual en el cortijo de Barandillas, término del anejo Tocón, a don Pedro Pedregosa Fernández, cuyos semovientes, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores. Así está acordado en el sumario 14 del año actual, sobre robo.

Dado en Montefrío a 14 de febrero de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario (ilegible).

1.378-46.

4888

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua raza española, de ocho años, alzada 1,46, capa torda, con las iniciales F. Z. en la paletilla izquierda; un mulo raza española, siete años, alzada 1,47, castaño oscuro, accidentales dorso y costillares, ojo bocitestado, bocinegro, hierro M., tabla cuello izquierdo, paletilla izquierda nalga izquierda, y una burra rucia parda, de diecinueve años, iniciales F. Z. en la paletilla izquierda, hierros confusos en la culata y tabla izquierda del cuello, aparejada; robados a María García Díaz en el cortijo «Olivares de Turca», de este término, la noche del 4 al 5 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Así está acordado en el sumario número 26 del año actual, sobre robo.

Montefrío, 9 de abril de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario (ilegible).

3.094-46.

4889

Don Pedro Redondo Gómez, Juez comarcal de Béjar, en funciones del de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Por el presente, que se instruye en méritos del sumario número 34 de 1946, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de su procesamiento dictado en referido sumario por evasión, a Martín Gil Aprea y José Moreno Sánchez, cuyas circunstancias personales se dirán a continuación, recibirles indagatoria, constituirse en prisión y prestar fianza para asegurar las resultas civiles, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial la busca y captura de los referidos procesados, cuyas circunstancias son: Martín Gil Aprea, de veintiséis años de edad, hijo de Martín y de Luisa, natural de Hervás, ambulante, soltero, habiendo sido su último domicilio en Madrid, calle de Jorge Juan, núm. 151; es de estatura pequeña, color moreno, ojos castaños, nariz regular, boca grande, pelo negro y tiene una cicatriz en la frente y en la cabeza.—José Moreno Sánchez, de cuarenta años, hijo de padre desconocido y de María, natural de Laspernas, ambulante, soltero, amancebado con Juana Nieto Sánchez, y tiene cuatro hijos; es de estatura regular, color moreno claro, ojos castaños, nariz regular recta, boca carnosa, pelo castaño claro y no tiene cicatriz visible.

Dado en Béjar, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Pedro Redondo Gómez.—El Secretario, Arsenio M. de la Peña.

3.104-46.

4890

Don T. Luis Clemente Melus, ejerciente Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, se ruego a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los procesados en la causa número 11 de 1944, por robo en la Torre de los Catalanes, término de Moros, a José Pascual Pascual y Lorenza Pascuala García Hernández, que andaban por los pueblos de Calatayud y Ateca, ingresándolos en la Prisión Provincial de Zaragoza, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Ateca a 14 de marzo de 1946. El Juez, Luis Clemente.

2.131 bis—46

4891

Don T. Luis Clemente Melus, ejerciente Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario que instruyo, número doce del corriente año, por robo en la finca de

don Rafael Saldaña Pérez, en este término de Ateca, se ruega a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de los autores, poniéndolos a disposición de este Juzgado en una prisión de partido, y ratificando la prisión los señores Jueces que tengan conocimiento de ello, é igualmente procedan al rescate de los siguientes objetos:

Un saqueto de tela conteniendo quinientas pesetas en calderilla, un paquete de billetes nuevos del Banco de España, de a cinco pesetas, con cien de éstos; otro paquete con unas cuatrocientas pesetas, con billetes muy viejos de una y dos pesetas; dos plumas estilográficas, una de color azul, marca Seicar, y otra, forrada de oro con el enganche roto; varias limas de distintos calibres, un pliego entero de sellos de correo de cincuenta céntimos y varios más sueltos de cuarenta, treinta y cincuenta, una caja de veinticinco cigarrillos cremas, marca Partagás; algunos cigarrillos habanos sueltos, unas quince cajetillas de cigarrillos de una peseta y unas gafas encarnadas de natación.

Dado en Ateca a 13 de marzo de 1946. El Juez, Luis Clemente.—El Secretario (ilegible).

2.132 bis—46

4892

Don José Esteban Arranz, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de Roa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 15 de 1946, sobre robo de diferentes artículos al vecino de Valdezate Reododio Esteban Esteba en la noche del día 28 de febrero último pasado, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Reseña de lo sustraído

Una caja de pañuelos de seda para el cuello; tres docenas de bufandas; tres docenas de tapabocas; veinte unidades de pantalones buzo, con tirantes; dos docenas de fajas de señora; tres docenas de fajas de caballero, negras, de lana; una docena (dem blancas, pequeñas; siete cajas de medias rayón; tres docenas de calcetines; doce pares de zapatillas de material y piso de goma; media docena de zapatillas de paño; media docena de camisetitas de niño; una docena de camisetitas de hombre; dos docenas de pañuelos negros, de cabeza; doce cajas de ovillos «La Dalia»; una pieza de pana de veintitrés metros; veinte metros de tela en retales «Vichy»; 500 pesetas en billetes y 300 en calderilla; una caja de galletas; tres tortas de pan; seis kilos de chorizos; una docena de pastillas de jabón «Bella Aurora»; media docena de pastillas de jabón fino; una caja de boinas; un reloj de pulsera chapeado en oro; un anillo de desposados con la inscripción «Teo-10-4-44».

Dado en Roa a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, José Esteban Arranz.—El Secretario accidental (ilegible).

1.922.

4893

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se notifica por medio de la presente Cédula que en dicho Juzgado se instruyen sumarios con los números 401 y 402 de 1943: el primero, sobre sustracción de unos pendientes y una sortija con brillantes a doña Adriana Pérez González, hecho ocurrido el día 11 de diciembre de 1943, y el segundo, por hallazgo de una caja de cartón conteniendo dieciséis brillantitos, hecho ocurrido el día 14 de dicho mes de diciembre de 1943; y se hace saber por medio de la presente Cédula a los que se crean con derecho a dichos brillantes que pueden reclamarlos ante dicho Juzgado dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de la presente cédula, ejercitando en forma las acciones procedentes, con la prevención de que en otro caso les serán entregados al presunto dueño, esposo de doña Adriana Pérez González, don Ubaldo Vidal Gallego.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).

1.931.

4894

Por el presente se cita para ante el Juzgado de Instrucción Decano número uno de San Sebastián a Tomás Carrillo Martínez, que residió en esta ciudad, ejerciendo el cargo de Vicesecretario de Ordenación Económica de Guipúzcoa, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, a fin de que declare como testigo, por razón de sumario número 314 de 1945, por estafa, haciéndole el apercibimiento que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, 12 de febrero de 1946. El Secretario judicial, Miguel Álvarez.

2.204-46.

4895

Don Miguel Monfort Escuder, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 34 de 1945, sobre lesiones a otras y a Carmen Villar Mata, a consecuencia de haber chocado dos autobuses el día 10 de marzo del año anterior en el Camino del Grao, de esta ciudad, y encontrándose en ignorado paradero Víctor Paches, esposo de dicha lesionada, se le instruye por medio del presente de sus derechos conforme previene el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a mostrarse parte en el referido sumario y a renunciar o no a la indemnización de perjuicios.

Castellón, 15 de marzo de 1946.—El Juez, Miguel Monfort.—El Secretario (ilegible).

2.233-46.

4896

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos ovejos robadas de una paridera

propiedad de Pedro Latasa Valenzuela, vecino de Monreal del Campo, noche 14 actual, una blanca, de tres años, con peso aproximado cuarenta y dos kilos, y otra rojinegra, de cinco años, con peso cuarenta y tres kilos, llevando ambas las iniciales P. L. en el costillar izquierdo, deteniendo al autor o autores del hecho, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Así tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 de este año, sobre robo.

Dado en Calamocha a 18 de marzo de 1946.—El Juez, Rafael Esteban Abad.—El Secretario, P. S. M., M. Andrés Moreno.

2.231-46.

4897

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 13 de esta capital, en causa por hurto, bajo el número 452 de 1941, se cita a Manuel Garzón Vázquez, natural de Navas de la Concepción (Sevilla), hijo de Manuel y de Francisca, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, con objeto de recibirle declaración y bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de abril de 1946.—El Secretario, P. S. (ilegible).—V.º B.º, el Juez Instructor (ilegible).

2.979-46.

4898

En virtud de lo acordado en sumario que se sigue bajo el número 31 del corriente año, sobre lesiones sufridas por María Losada Rosende, vecina de Parga, el día 3 del actual, por haber sido alcanzada en un dedo de la mano derecha por una de las puertas del tren correo ascendente, cuando se acercaba a la estación férrea de Parga, a medio de la presente se cita a un viajero que en la ocasión de autos cerró, al parecer, la aludida puerta, el cual es de estatura baja, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, más bien pálido el color del rostro, vistiendo pantalón azul de mahón y americana gris, sin nada en la cabeza, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villalba, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Pedro Bestard.

2.993-46.

4899

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que le fué sustraída al vecino de esta villa, Francisco López García, en la madrugada del día 5 al 6 de los corrientes, que se encontraba pastando en los terrenos titulados Altos de los Labradores, en este término municipal; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de la

persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición, en sumario 169 de 1946.

Señas de la caballería. — Un caballo castaño, encendido, topino de las patas; en la frente, una estrella, y calzado en la pata izquierda, hierro del seguro en la Compañía «La Previsora Hispalense» en nalga derecha.

Dado en Colmenar Viejo, a 8 de abril de 1946.—El Secretario (ilegible).
2.999-46.

4900

Don Emilio Navarro Esteban, Juez de Instrucción de Cuevas del Almanzora (Almería) y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y detención de María Cortés Heredia, gitana, de unos cincuenta y cinco años, delgada, estatura alta, cara negra, ojos bajos y pequeños; viste chaqueta blanca muy sucia y falda de igual color, usando a modo de chal un trozo de tela de colchón a cuadros; autora de la estafa cometida en los días 8, 9 y 10 del actual a la vecina de Guazamara, de este término, Magdalena Fernández Navarro, consistente en los efectos y metálico que se expresarán, cuya persona, caso de ser habida, será ingresada en la Prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, y los efectos, caso de ser recuperados, serán puestos también a disposición de este Juzgado. Así lo tengo acordado en la causa que instruyo, número 15 del corriente año, sobre estafa.

Efectos y metálico estafados

Mil cuarenta pesetas en billetes del Banco de España. Dos pañuelos de seda, uno negro y otro de color. Dos sábanas. Unas tijeras. Una muda completa de hombre. Una colcha de seda color rosa. Tres camisas blancas de mujer. Una chaqueta negra. Un colchón con listas encarnadas. Un refajo amarillo. Dos colchas. Un saco. Un chaleco de hombre. Un reloj de pulsera de señorita.

Dado en Cuevas del Almanzora a 20 de marzo de 1946.—El Juez, Emilio Navarro.—El Secretario (ilegible).

2.386-46

4901

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada en sumario que se sigue bajo el número 80 de 1945, por el delito de robo, a medio de la presente se cita al inculpado Francisco Vázquez Díaz (a) «Barañicas», de estatura alta, delgado, pelo rizado, que últimamente vestía mono azul, domiciliado en Lagostelle y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villalba, 18 de marzo de 1946.—El Secretario judicial (ilegible).

2.347-46

4902

Don Juan Rodríguez Molina, interino Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades practiquen

diligencias en averiguación del lugar donde hubiere sido sustraído un mulo capón, castaño oscuro, negro entre ollares, accidentales en ambos costillares, de once a doce años de edad, alzada 1,48, hierro «La Mundial», letra C, núm. 8, en nalga derecha y otro particular J. P. en nalga izquierda, el cual ha sido intervenido como de mala procedencia y conseguido se participe a este Juzgado por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo, por hurto, bajo el número 76 de 1945.

Dado en Colmenar (Málaga) a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Juan Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Enrique Rojas.

9.832.

4903

Don José María González Díaz, Magistrado, Juez de Instrucción número cinco de esta capital.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario número 325 de 1944, sobre lesiones y sucesiva muerte de Amparo Domínguez Gascó, por atropello de carro, en el que se ha declarado procesado a Francisco Serrano Olmos, se ofrecen las acciones del referido sumario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hermano de la indicada interfecta, llamado José María Domínguez Gascó, cuyo actual paradero se ignora.

Valencia, 7 de diciembre de 1945.—El Juez, José María González.—El Secretario (ilegible).

9.477.

4904

Por el presente se llama al propietario de un abrigo de caballero, color gris, de espiguilla, que el día catorce de noviembre último fué sustraído del interior de un automóvil que se encontraba parado al lado de la acera de los números pares de la calle de Serrano, de esta capital, en su proximidad con la de Alcalá, para que dentro del término del quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido por tal hecho con el número 433 de 1945 y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.—El Secretario (ilegible).

9.413.

4905

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido con proveído de hoy recaído en el sumario número 14 de 1945, sobre hurto de herramientas y otros objetos de una mina denominada «Colobrab», del término municipal de Osor, se cita por la presente a Alejandro Asehaciff, ingeniero de nacionalidad rusa, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de enterarle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que

en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Santa Coloma de Farnés, 5 de diciembre de 1945.—El Secretario accidental, José Díaz.
9.428.

4906

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 77 del presente año, sobre hurto realizado en el domicilio de Antonio Fraga Basanta, vecino de Oleiros, a medio de la presente se cita al inculpado Francisco Pinto Ferreira, de dieciocho años, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, natural de Foz, para que dentro del término de octavo día comparezca ante este Juzgado a ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Villalba, seis de octubre de 1945.—El Secretario (ilegible).

9.457.

4907

Por el presente se hace saber al perjudicado Tomás González González, domiciliado últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que tiene y le reconoce la sentencia recaída en la causa número 73 de 1937, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Raimundo Frías Martínez, vecino de Madrid, al percibo de tres mil cincuenta pesetas a que, en concepto de indemnización de perjuicios, ha sido condenado el referido procesado Raimundo Frías Martínez; pues así lo tiene acordado el señor Juez de Instrucción accidental, en proveído de hoy recaído en el expediente de ejecución de sentencia de la aludida causa.

Ocaña, 10 de diciembre de 1945.—El Secretario Judicial, Adrián García.
9.475.

4908

En virtud de lo ordenado por el señor don Francisco Escribano Bueno, Juez de Instrucción número uno de Almería, se cita al perjudicado Manuel Díaz Segura, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Almería, que habitaba en la calle de las Palomas, número 6, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en término de diez días, al objeto de hacerle saber que el Letrado designado de oficio que en su nombre ejerció la acción privada en la causa 246 de 1935, sobre lesiones, contra Diego López García y otro, ha formulado escrito de renuncia en atención a no haber podido recabar los datos que consideraba indispensables para el cumplimiento de su cometido, y pueda instar lo que a su derecho convenga; apercibiéndole que si deja transcurrir dicho término sin efectuarlo, seguirá la causa su curso, sin más intervención como parte acusadora que la del Ministerio Fiscal.

Almería, 21 de mayo de 1945.—El Secretario, (ilegible).

9.509.

4909

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía procedan a la busca y ocupación de sesenta pesetas, unas tijeras de cortar papeles, un ovillo de hilo bramante comple-

tamente nuevo, una caja de plumas lla-na, veinte sellos de correo de 0,40 pts., varios oficios con el membrete de la Alcaldía de Bello-Bello, y un sello que dice Juzgado Municipal de Bello, robados en la noche del tres a cuatro del actual de la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo; deteniendo a los autores del hecho así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, deteniendo igualmente a los autores del intento de robo, en el mismo pueblo y en la misma noche, en la fábrica del señor Peyrolón, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 de este año, sobre robo e intento.

Cañamocha, 13 de diciembre de 1945.
El Juez, Rafael Esteban.

9-537.

4910

Ruiz Ortega, Victoria; natural de Madrid, hija de Marcelino y Victoria, de veintitrés años, soltera, domiciliada últimamente en la calle de Alonso Cano, 34, y Marcelino Ruiz Campos, viudo, de cincuenta y cuatro años, jornalero, con el mismo domicilio que la anterior, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido con el número 271 de 1938, por el delito de corrupción de menores, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9-559.

4911

Molina Salvador, Josefa; que usa el nombre de Josefa Salvador Martínez, domiciliada últimamente en la calle de Isabel la Católica, núm. 17, y López Muñoz, María; que usa el nombre de Carmen Roberto Andréu, domiciliada en Barcelona, calle del Conde de Asalto, 102; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número trece, sito en la calle del General Castaños, número uno, para prestar declaración en el sumario 166 de 1945, por uso público de nombre supuesto.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9-572.

4912

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía procedan a la busca y rescate de ciento cincuenta kilos de tabaco indígena de la clase «Palmera Valenciana» y noventa y cuatro kilos de la clase «Palmera Reab», en manillas, robados a Manuel Muñoz Ortega, vecino de Illora, en su anejo Escoznar, los primeros la noche del uno al dos del actual y los segundos la madrugada del cinco del mismo mes, de un secadero próximo al citado pueblo, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; acordado en el sumario 50 del ao actual, que instruyo por los mencionados hechos.

Montefrío, 13 de diciembre de 1945.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, (ilegible).

9-588 y 9-589.

4913

Arbol, Julian del; de unos treinta y dos años, moreno; con bigote, estatura aproximada uno seiscientos cincuenta metros, que vestía de color, gabardina con cinturón, sombrero marrón, calzando zapatos blancos, con mezoleta de color, de esterilla; dentadura postiza de oro; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 316 de 1945, por tentativa de estafa a Esteban Infante, bajo apercibimiento de decretarse su detención.

Palencia, 14 de diciembre de 1945.—El Secretario de Judicial, Hipólito Codesido.

9-598.

4914

El Sr. Juez de Instrucción número dos, en el sumario 134 de 1945, sobre estafa a Julio Fernández Barros, contra Luis Bolado Salcines, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vioño, ha acordado, por resolución de este día, llamar a dicho individuo para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, a ser oído en dicho hecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión.

Santander, 13 de diciembre de 1945.
9-613.

4915

El Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en el sumario 147 de 1945, por muerte, por atropello de camioneta, de Joaquín Pardo García, tiene acordado por resolución de este día llamar a Moisés Gómez Agüero, de treinta y dos años, vecino de Potes de Vieda, ayuntamiento de Cabezón de Liébana, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (Santa Lucía, 36) a ser oído en dicho hecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión.

Santander 13 de diciembre de 1945.
9-614.

4916

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Valencia, y en el sumario 221 de 1945, por tenencia de arma, ha acordado citar por medio del presente a Antonio Bastida García, de veintitrés años, hijo de Francisco y Antonia, natural de El Palmar (Murcia), y que es soldado perteneciente a la Agrupación de Intendencia número 3, de esta capital; y a Ester Giménez Pla, de veinte años, soltera, natural de Campillo de la Sierra, que dijo tener su domicilio en esta capital de Valencia, calle Lepanto, número 25, donde no es conocida, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el objeto de prestar declaración como testigos y celebrar, en su caso, diligencia de careo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia, 14 de diciembre de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Instrucción (ilegible).

9-621.

4917

Don Pablo Agud Crespo, Juez comarcal sustituto en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y

captura de un burro de unos dieciséis a diecisiete años, con la marca aproximadamente: pelo negro claro, sin herrar y sin señas particulares; y una burra de unos cuatro años, talla menos de la marca, pelo claro, sin herrar y sin señas particulares; que le han sido robadas al vecino de Talarrubias, Agustín Rayos Pecos, en la finca denominada Llanos de Cáceres, en la madrugada del día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Acordado en el sumario que se instruye con el número 11 de 1944, por robo.

Herrera del Duque, dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Pablo Agudo.—El Secretario accidental, Agustín Osparna.

2-746-46.

4918

Por el presente se cita y emplaza a don Buenaventura Muntaner, vecino de Barcelona, consignatario de la expedición P. V. 1.017, compuesta de ochenta cajas de huevos, siendo remitente Central Muevera de Betanzos, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 122 de 1945, por robo de expediciones, y ofrecerle las acciones del procedimiento de considerarse perjudicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

2-739-46.

4919

Don Tomás Ballester Rubio, Juez accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la detención y, sean puestos a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, los individuos siguientes:

Un hombre de cincuenta y cinco años, aproximadamente, alto, fuerte, cerrado de barba, moreno, vistiendo pantalón de pana negro, chaqueta de género oscuro, pelizza de paño y tocado con boina;

Una mujer de unos cuarenta y cinco años, baja, más bien gruesa, morena, desdentada, vistiendo bata negra y delantar del mismo color;

Un joven de unos dieciocho años, alto, delgado, moreno, caído de hombros, barba cerrada, vistiendo traje claro de género, jersey encarnado, tocado de sombrero y tiene muy saliente el labio superior,

Y otro joven de unos catorce años, estatura regular, moreno, viste pantalón de pana, amielado, y jersey; descubierto.

Acompañados de otros tres varones, que oscilan entre cuatro y nueve años, todos con calzones negros y jersey de diferentes colores. Pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 7 de 1946 sigo, por estafa.

Dado en Alcántara, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Tomás Ballester.—El Secretario, Mariano Pérez.

2-749-46.

4920

Don T. Luis Clemente Melús, ejerciente Juez de Primera Instancia de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en la pieza de embargo del sumario número 66 de 1943, por robo en el Ayuntamiento de Ariza, contra los procesados Antonio García Robles, Luis García Solera, Felipe Cusido o Cusio Leganés, Clemente Ecija Sanabria, Rufino Rodríguez Rodríguez, Miguel Roca González, Santiago Suárez Rodríguez, Primitivo Paredero Martín, Matías Suárez Rodríguez, Antonio o Antonino Ecija Sanabria y Consuelo Piquer González, se ruega a las Autoridades y Agentes, e igualmente se requiere a quienes tengan noticias de sí los expresados poseen bienes de alguna clase, y lugar donde residen éstos, al objeto de proceder al embargo de ellos por la suma de veinticinco mil pesetas cada uno, o acreditar su insolvencia, prevenidos que caso de no participarse por nadie la existencia de bienes serán declarados insolventes y lo demás que proceda.

Dado en Ateca, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, (Luis Clemente.—El Secretario judicial (ilegible).

2.753-46.

4921

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número doce de los de esta capital, en el sumario número 84 de 1946, por muerte de Mercedes Sanz Batista, se ha acordado citar, por medio del presente, a los más próximos parientes de la finada a comparecer ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, a prestar declaración en el expresado sumario.

Caso de no comparecer se darán por instruidos del derecho que a su parte en la causa les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis de Gasque.

2.787-46.

4922

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número trece de esta capital, en el sumario por hurto, bajo el número 11 de 1945, se cita a Manuel Vidal Martínez, domiciliado últimamente en la calle de Morando, número 7, y del que no constan más datos de su filiación; para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de prestar declaración en el sumario aludido, seguido por hurto a José Antonio Díaz Navarro, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cincuenta pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor (ilegible).

2.791-46.

4923

Por el presente se llama a las personas que se consideren dueñas de los efectos que a continuación se expresarán, y que son los que se ocupó por la Policía el 23 de noviembre de 1940, con el fin de que comparezcan en el término de cinco días en este Juzgado número 13, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración, en el sumario 350 de 1940, y ser instruidos en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se les instruye por el presente.

Efectos.—Un reloj de mesa, otro de pulsera, otro de pulsera, cinco sábanas, otra con encajes, otra de algodón, un mantel y seis servilletas, todo ello con las características especiales que los distinguen.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción (ilegible).

2.793-46.

4924

Don Antonio Julián Serrano Tamurejo, Juez comarcal sustituto de esta villa en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por vacante.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, hurtados en la noche del 24 al 25 del pasado mes de marzo, de la Cerquilla de Marcos de los Bodegonos de este término municipal; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 11 del año actual, por hurto de caballerías.

Reseña de los semovientes.—Una burra, casi blanca, de cinco a seis años, talla regular, preñada de la contra en días de parir, con lunar negro en pletilla derecha del medio para abajo y pelos negros en la quijada izquierda; una potra de un año, talla mediana, capa castaña clara, con estrella en la frente, crin y colas negras, calzada de la pata izquierda, ambas desherradas de las cuatro; propiedad del vecino de ésta Mariano Luengo León.

Puebla de Alcocer, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción accidental, Antonio Julián Serrano.—El Secretario accidental, Pedro Caballero.

2.799-46.

4925

Don Celedonio Bañón García, Juez accidental de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por la Guardia Civil y demás Agentes de Policía judicial de la nación se proceda a la busca y rescate de un mulo romo, de diecinueve años, alzada de un metro cincuenta centímetros, capa negra, con un lunar blanco en la frente; y una burra de cuatro años, preñada de nueve meses, alzada de un metro veinticuatro centímetros, capa platera, ambas herradas de las manos; de la propiedad de Vicente Montoya González, residente en el Cortijo de Castro, término de Níjar, y siendo habidas ponerlas a disposición de este Juzgado de Instrucción en unión de las personas en cuyo

poder se encuentren, de no acreditar legal adquisición.

Al mismo tiempo se proceda a la busca y detención de dos gitanos desconocidos. Uno, alto, moreno, de unos cuarenta y cinco años, más bien delgado, usando pelliña azul, casi nueva, y pantalón de tela claro; y el otro, estatura regular, moreno, de unos treinta y cinco años, más bien delgado, usando chaqueta y pantalón de tela clara, a los que acompaña una gitana de estatura regular, muy morena, mal trajeada, vendiendo efectos de quincalla, y de ser habidos dichos dos individuos, ponerlos a disposición de este referido Juzgado en la cárcel de esta villa.

Acordado así en sumario número 13 de 1946, por hurto de dichas caballerías.

Dado en Sorbas, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Celedonio Bañón.—El Secretario, Andrés Alvarez.

2.802-46.

4926

Por el presente se cita y emplaza a José Canalero Martínez, esposo de la denunciante Eleuteria Acero Vergara, vecino que fué de Quintana del Puente, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, e instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, 25 de febrero de 1946.—El Secretario Judicial, Hipólito Codesido.

1.647

4927

Don José Casasempere y Juan, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Margarita Sitjar Barceló, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle del Sol, núm. 47, 1.º, cuya demás filiación no consta, y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye, bajo el núm. 294 del corriente ejercicio, sobre estafa de pignoración de efectos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le entera de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o a su representante legal.

Palma, 20 de febrero de 1946.—El Juez, José Casasempere.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

1.649

4928

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a don Mariano Llorente Nicoláu, mayor de edad, casado, empleado, cuya última vecindad conocida es el pueblo de Prades (Tarragona), ex empleado en la Entidad establecida en esta capital, «Compañía Española de Finitajes», y cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días,

a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en sumario que se instruye bajo el número 162 del corriente ejercicio, sobre estafa de pesetas, por querrela del Procurador don Jaime Viñals Piza, en nombre y representación de la citada Compañía, contra él formulada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma, 23 de febrero de 1946. — El Juez, José Casasempere.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

1.650

4929

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 96 de 1942, que se instruye en el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, por abandono de un niño de unos cuatro años de edad que dice llamarse Juanito, el día 16 de febrero de 1942, se llama a Pedro López y María Mínguez, así como a cuantas personas puedan dar razón del paradero de éstos, padres, al parecer, del referido menor, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 18 de febrero de 1946.—El Juez de Instrucción, F. López Nieto. El Secretario, José Costa.

1.449—46

4930

Por el presente se hace saber a Juan Manuel Piñón Rodríguez, penado por esta Audiencia en causa número 67 del año 1935, instruida en el Juzgado de Zamora por el delito de daños, que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Audiencia a hacer efectivo el primer plazo de cincuenta pesetas de la multa de doscientas cincuenta que le fué impuesta en la sentencia dictada en la causa citada, con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo citado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.513—46

4931

Don José Esteban Arranz, Juez accidental de Instrucción de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 14 de 1945, sobre robo, contra Alfonso Plaza Roa, en el que se ha dictado con esta fecha auto de conclusión del sumario, y se emplaza a dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos a usar de su derecho mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo apercibimiento de serle nombrados del turno de oficio.

Dado en Roa a 2 de marzo de 1946.—El Secretario accidental (ilegible).

1.761

4932

Don Celedonio Bañón García, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega a las Autoridades y Agentes de Policía y Guardia Civil la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, robados a Francisco López Gil, residente en el cortijo de los «Tontos», término de Turriellas, y de ser habidos, ponerlos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar legal adquisición; acordado así en sumario número 6 del corriente año.

Efectos robados:

Un corte de sábana de holanda, de matrimonio; una sábana de lienzo curado, sin estrenar; otra sábana de lienzo curado, usada; unos calzoncillos largos blancos, sin estrenar; un corte de camisa fondo blanco, listas color café; otra igual, a medio hacer; un traje en corte de paño color café con rayas blancas, una manta blanca, nueva, de algodón, de matrimonio; una manta nueva a cuadros azul y verde, una colcha de algodón color rosa, nueva, de matrimonio; un pantalón de pana, usado; cordón grueso, una funda de almohada nueva, blanca, listas verdes; un corte de cuatro metros crespón fantasía color azulino, un corte de cuatro metros de lana, de señora, color marrón; un vestido de mujer color negro, florecillas blancas, de percal; dos jamones, de dos kilos y medio cada uno; una paletilla de kilo y medio, un relleno de sebo y sangre, un costal con una fanega de harina de trigo, otro costal con una fanega de harina de maíz, cuatro billetes de Banco de 100 pesetas y uno de 50.

Sorbas, 26 de febrero de 1946.—El Juez, Celedonio Bañón.—El Secretario, Andrés Alvarez.

1.779

4933

Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción del partido de Belchite.

Por el presente, se llama a Eusebio Vicente Gil, de veintiséis años, natural de Mosqueruela y vecino de Barcelona, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a prestar declaración en sumario que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belchite a 28 de febrero de 1946.—El Juez, José Luis Ollas.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

1.805 bis

4934

Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción del partido de Belchite.

Por el presente, se llama a Jaime Lledó Palmer, de treinta y dos años, casado, albañil, natural y vecino de Palma de Mallorca; Feliciano Trevejo Rivas, de veintiocho años, casado, jornalero, natural de Aldea del Obispo, vecino de Tosa de Mar; Gregorio Jordá Masó, de veinticuatro años, natural de Mollá, vecino de Bañolas, soltero, peón albañil; Ezequiel Martín Pérez, de veintiocho años, mecánico, casado, natural

de Villapresente, vecino de Torrelavega; Enrique Planas Rivas, de veinte años, soltero, yesero, natural de Montcau, vecino de Domeni, y Vicente Soler Caballer, de veintisiete años, casado, peón albañil, natural y vecino de Anglés, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se les sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belchite a 28 de febrero de 1946.—El Juez, José Luis Ollas.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

1.806

4935

El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en el sumario que se instruye bajo el número 39 de 1946, por delito de abandono de familia, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al denunciado Manuel Díaz Pulido, vecino de esta capital, habiendo estado domiciliado en plazuela de las Canterías, número 5, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante referido Juzgado, a fin de ser oído en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cáceres, 2 de marzo de 1946.—El Secretario judicial, P. H., Narciso Valle.

1.808

4936

Don Emilio Navarro Esteban, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cuevas de Almanzora y su partido.

Por virtud del presente, y acordado que lo tengo en la causa que instruyo número 11 del corriente año, sobre hurto de dos cerdos negros, macho y hembra, de unos veinte kilogramos de peso cada uno, sustraídos de una marranera de la propiedad de Luis Sánchez Díaz, sita en la Diputación de Jaravias, término municipal de Pulpi, de este partido, ruego y encargo a todos los Agentes de la Autoridad procedan a la busca y detención del autor o autores del mismo, los que, caso de ser habidos, se ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado, así como los ilegítimos poseedores, y los semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuevas de Almanzora a 28 de febrero de 1946.—El Juez, Emilio Navarro.—El Secretario (ilegible).

1.813.

4937

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de cinco amocafres nuevos y una sartén, robados la madrugada del día seis de febrero último en el cortijo «Magaña», término de Illora, al labrador del mismo Pedro Jiménez Valenzuela, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así está acordado en el sumario número 18 de 1946, que por el mencionado hecho instruyo.

Dado en Montefrío a 1.º de febrero de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Juan R. Coca Lorca.

1.825

4938

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cerda con peso aproximado de unas seis arrobas, remendada; diez cerdos, hijos de la anterior, con peso de una media arroba cada uno, de los cuales hay siete machos y tres hembras, algunos colorados y otros con pelos blancos en la espaldilla y hacia adelante; un pavo y una pava negros: el macho, con peso aproximado de seis kilos, y la hembra, de tres; robados a Rafael Ramírez Coca en el cortijo de «Agreda», término de Illora, la noche del cinco al seis de febrero último, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado y procediendo a la detención de sus ilegítimos poseedores.

Así está acordado en el sumario número 19 de 1946, sobre robo.

Dado en Montefrío a 1.º de marzo de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Juan R. Coca Lorca.

1.826

4939

Don José Esteban Arranz, Juez accidental de Instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 2 del corriente año, sobre supuesto robo de caballerías contra Nicasio Santa María Expósito, Blas Mota Moreno y Matilde Iglesias Blanco, a los cuales les han sido ocupados: a Nicasio Santamaría Expósito, un caballo de las características siguientes: raza E., edad tres años, alzada con cinta, 1,50; capa castaño oscuro, cuya gafa de pertenencia carece de legalidad, y a los segundos, Blas Mota Moreno y Matilde Iglesias Blanco, un macho negro, mohino, de catorce años y de 1,52 metros de alzada, los cuales carecen de gafa de pertenencia, siendo portadores de una gafa de sanidad, expedida por el señor Inspector municipal Veterinario en 12 de octubre del año 1945. Cuyos semovientes se hallan depositados y serán entregados a la persona que justifique legalmente ser su legítimo dueño.

Dado en Roa a 28 de febrero de 1946. El Juez, José Esteban.—El Secretario accidental (ilegible).

1.850—46

4940

Por la presente, y en virtud de la acordado por la Superioridad y providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido en sumario que se sigue con el número 3 de 1946, sobre hurto, se cita en forma al presunto inculpado Cesáreo Quiroga Iglesias, natural de Los Baos, Municipio de Láncara, y ausente, en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días concurra ante este Juzgado a ser oído en el indicado procedimiento, bajo apercibimiento, en

otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Sarria, 2 de marzo de 1946.—El Secretario judicial (ilegible).

1.853—46

4941

Don Abel Sánchez González, Juez de Instrucción interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama al gitano Pascual Hernández Gabarri, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan en el término de ocho días, a fin de prestar declaración en el sumario número 42 de 1944, que se sigue por robo de un caballo al vecino de Rebollos de los Oteros Angel Cisneros, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a 28 de febrero de 1946.—El Juez, Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández.

1.858—46

4942

El señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido con el número 229 de 1945 sobre daños en el vehículo propio de don Angel Madrid Moreno, ocurrido en esta Capital el día dos de diciembre pasado, al chocar con el mismo, el coche matrícula SE-17219, de la propiedad de doña Pantaleónica Garrote Muñoz, vecina que ha sido de Torredonjimeno, y al parecer reside en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente, a la referida señora Garrote Muñoz, y al chófer de la misma, con el fin de que dentro del término de cinco días a contar desde el de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Obispo González, número uno, de esta capital, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario, y ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la doña Pantaleónica Garrote, en su caso, el que desde luego se le ofrece por medio de la presente; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO extendiendo la presente, que firmo en Jaén a 2 de abril de 1946.—El Juez (ilegible).

2.672—46.

4943

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de cuatro jamones y un espaldar, robados noche treinta pasado, domicilio Inocencio Sánchez, vecino Calamocha, deteniendo autores hecho, así como personas se encuentren si no acreditan legítima adquisición, así como acordado en el sumario que instruyo con el número 21 de este año, sobre robo.

Calamocha, 3 de abril de 1946.—El Juez, Rafael Esteban.—El Secretario (ilegible).

2.670—46.

4944

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de diez gallinas con el ala izquierda cortada, dos de ellas sin plumas en el cuello, y un gallo rovo, robados en la noche del 25 del pasado, del domicilio de Lorenzo Hernández Marru, vecino de Lanzuela, deteniendo a los autores del hecho, así como a las personas, en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 19 de este año.

Calamocha, 3 de abril de 1946.—El Juez, Rafael Esteban.—El Secretario, Andrés Moreno.

2.669—46.

4945

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de seis jamones, cinco de ellos del año, y otro viejo, robados domicilio Máximo Belanche Lázaro de Villahermosa del Campo, noche veintidós pasado, deteniéndose autores hecho, así como personas cuyo poder se encuentren si no acreditan legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 16 de este año, sobre robo.

Calamocha, 2 de abril de 1946.—El Juez, Rafael Esteban.—El Secretario, Andrés Moreno.

2.668—46.

4946

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de tres jamones, una docena de cubiertas de cama, arias mantas de «Palencia», un traje azul marino de caballero, tres equipos de ropas de niña de siete meses, varias sábanas y varias ropas de señora, que fueron robadas en el pueblo de Ferrerueta de Huerva en los días veintitrés al veinticuatro del pasado, del domicilio de Anselmo Pardos Rodrigo, suponiendo sean unos quincalleros que se dirigieron al pueblo de Lechón, deteniéndoles caso de ser habidos, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Calamocha 2 de abril de 1946.—El Juez, Rafael Esteban.—El Secretario, Andrés Moreno.

2.667—46.

4947

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de cuatro jamones y cuatro espaldares, setenta kilos de harina, un saco de cañamones y dos mantas de «Palencia», robadas en la noche del veinte del pasado, a Manuel Navarro Andrés, vecino de Navarrete del Río, deteniendo

al autor o autores del hecho, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 17 de este año, sobre robo.

Calamocha, 2 de abril de 1946.—El Juez, Rafael Esteban.—El Secretario, Andrés Moreno.

2.666—46.

4948

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Naval Moral de la Mata y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de ser desconocido el domicilio del responsable civil subsidiario don Timoteo Peña Sedano, el cual tenía su domicilio últimamente en la calle de Arrieta, número cuatro, se le emplaza por el término de diez días a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres toda vez de haberse declarado concluso el sumario seguido en este Juzgado con el número 72 del año 1933, por el delito de daños, lesiones y homicidio, contra Julián Casado Pedraja y otros, al objeto de que pueda hacer ante dicha Superioridad el uso de su derecho.

Navalmoral de la Mata, 27 de marzo de 1946.—El Juez, Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

2.595.

4949

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta Villa en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a unos desconocidos, al parecer gitanos o chalanos, con chambras negras que en los últimos días del mes de noviembre anterior cambiaron en las inmediaciones del pueblo de Navas de Benquerencia, de la provincia de Badajoz, con Ignacia Hidalgo Izquierdo, una potra de dos años, capa negra, talla muy pequeña, por un potro de dos años de edad, alazán, con hierro confuso en la nalga izquierda; para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración, en el sumario número doce de este año que por hurto se instruye.

Montánchez, 29 de marzo de 1946.—El Juez, Celestino Galán.—El Secretario (ilegible).

2.593—46.

4950

En virtud de lo acordado en sumario número trece del corriente año, por malversación y falsedad, incoado en virtud de denuncia de la Inspección de Correos contra el Administrador de Correos de Ateca, hoy suspenso de empleo y sueldo, don Jenaro Serna Trapero, se hace saber a quienes se consideren perjudicados por el hecho o tengan que deponer sobre las causas del alcance descubierto en la oficina, de treinta y cinco mil setenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos, que se le ofrecen las acciones de la Ley a los perjudicados y a los demás lo procedente.

Ateca, 29 de marzo de 1946.—El Juez (ilegible).

2.552—46.

4951

Don T. Luis Clemente Melús, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario 43 de 1944, por hurto, contra Felipa Villaverde Vega, que residía en la carretera del Este, 22, Madrid, se participa a las Autoridades y Agentes que si en el plazo de diez días no comparece la misma ante este Juzgado será declarada rebelde, habiéndose acordado su prisión y procediendo a su busca y captura ingresándola en la Prisión Provincial de Zaragoza a disposición de este Juzgado y rogando a los señores Jueces ratifiquen dicha prisión una vez esté presa y lo participen a este Juzgado. Y emplazándola igualmente a referida procesada para que en plazo de diez días comparezca con Letrado y Procurador ante la Ilma. Audiencia de Zaragoza, prevenida de lo procedente si no lo verificase, aparte de ser declarada rebelde.

Ateca, 29 de marzo de 1946.—El Juez, Luis Clemente.—El Secretario (ilegible).

2.551—46.

4952

Don T. Luis Clemente Melús, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 29 de 1945, sobre robo, contra otros y Mariano Miaz Paniagua, se notifica a éste haberse concluido el sumario y se le emplaza a fin de que en plazo de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza por medio de Letrado y Procurador en plazo de diez días, prevenido, caso de no hacerlo, le será nombrado de oficio y será declarado rebelde.

Ateca, 29 de marzo de 1946.—El Juez, Luis Clemente.—El Secretario (ilegible).

4953

ESTEBAN GENIN, Angel; y

ESTEBAN GENIN, Gregoria Encarnación, de diecisiete y dieciocho años, respectivamente, hijos de Angel y Josefina, naturales, respectivamente, de Villa de Cobena y Moral de Hornú, vecinos de Burgos, hoy en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astudillo (Palencia), para notificarles auto de procesamiento al primero, y a la segunda, rectificación del mismo, y practicar otras diligencias acordadas en sumario que se les sigue con el número 18 de 1945 por robo, bajo apercibimiento, en otro caso, de decretarse su prisión y pararles los demás perjuicios consiguientes.

Astudillo, 29 de marzo de 1946.—El Secretario Judicial (ilegible).

2.549—46.

4954

Por virtud del presente, se hace saber a Juana María Romero Campos, vecina que dijo ser de Alcázar de San Juan, con domicilio en los Arenales, de cuarenta y siete años, soltera y de profesión sus labores, que en la actualidad se ignora su residencia, que en término de diez días, contados desde el siguiente al que en el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme previene el art. 534 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presente a las procesadas de las que se

constituyó fiadora en causa de este Juzgado núm. 29 de 1941, por robo, Trinidad Martínez Ferré y María Engracia López Romero, con el fin de practicar con ellas diligencias necesarias en aludido sumario, cuya presentación habrá de efectuar en éste de Instrucción de Almagro, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a hacer efectivas tales fianzas adjudicándolas al Estado y parándoles a aquéllas el perjuicio a que hubiere lugar.

Almagro, 16 de febrero de 1946.—El Juez. (ilegible).—El Secretario. (ilegible).

1.404—46.

4955

Por el presente, se emplaza a los autores del robo cometido en el garaje de don Germán Ibarrondo Acilu, el día 14 del mes de noviembre pasado en Santa Cruz de Campezo del que se llevaron dos ruedas de camión, un gato y una bomba de aire, valorado todo ello en 2.520 pesetas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirles declaración y constituirles en prisión, advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios legales.

Asimismo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares o de cualquier otro orden procedan a la busca, captura y detención de los autores y ocupación de los objetos robados, poniendo unos y otros en su caso a disposición de este Juzgado.

Laguardia, 10 de enero de 1946.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Luis Fernández.

493—46.

4956

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de veinticinco o treinta palomas zuritas, robadas en la noche del uno al dos del actual en el anejo de Escoznar, término municipal de Illora, al vecino de la misma Amador Villén Núñez, poniéndolas de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así esta acordado en el sumario número cinco del año actual que se instruye por dicho delito de robo.

Montefrío, 15 de enero de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, (ilegible).

501—46.

4957

Don Juan Murcia Abad, Juez de Instrucción del partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Guardia Civil y Autoridades de todo orden tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de cinco docenas de pañuelos de señora blancos y de dibujo, seis pares de calcetines de caballero de distintos colores, tres camisetas azul marino de manga corta, un paquete de lana color café claro, diez docenas de bobinas y carretes de hilo de distintos colores, diez monederos de piel color marrón, dos docenas de peines de pasta y latón niquelados, cinco docenas de ovillos hilo zurcir de colores, cinco docenas de lapiceros, seis cin-

tos de material de niño y setenta y cinco pesetas en metálico, robados en la noche del diecinueve al veinte de diciembre pasado del establecimiento propiedad del vecino de Villanueva de Alcardete, Maximiliano González Villaseñor, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, sospechándose sea el autor del hecho Felipe Escríbano, vecino de Villamayor de Santiago que desapareció de su domicilio hace unos ocho meses, el cual es de profesión albañil; caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, acordado en sumario que instruyo con el número 4 de 1946 por robo.

Quintanar de la Orden, 12 de enero de 1946.—El Juez, Juan Murcia.—El Secretario, Manuel Leganés.

507—46.

4958

VARGAS CABELLO, Diego; cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, si bien se dice que es vecino de Valencia del Cid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 88 de 1940, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 18 de enero de 1946.—El Secretario judicial (ilegible).

519—46.

4959

Por el presente, se hace saber al procesado en causa números 6-67 de 1945, Santos Pérez Iglesias, cuyo paradero actual se ignora, que por auto de la Superioridad, de seis de diciembre próximo pasado, dictado en dicha causa, ha sido ésta sobreesa provisionalmente con respecto al indicado procesado, habiéndose dejado sin efecto el procesamiento y declaración de rebeldía del mismo con todas sus consecuencias.

Borjas Blancas, 16 de enero de 1946.—El Juez de Instrucción (ilegible).

528—46.

4960

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de Instrucción de la villa de Tolosa.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Julián Errasti Lerchundi (a) «Barrereche», de veintitrés años de edad, hijo de Julián y Ventura, soltero, obrero papelerero, natural y vecino de Villabona y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa, al objeto de recibirle declaración en causa número 74 de 1945, que se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Tolosa, 16 de enero de 1946.—El Juez, Jesús Sánchez.—El Secretario (ilegible).

606—46.

4961

Don T. Luis Clemente Melús, Ejerciente Juez de 1.ª Instancia de Ateca y su partido.

En virtud del presente, y acordado en el sumario número cuatro del corriente año, por robo en el comercio del vecino de Cervera de la Cañada, León Martínez Royo, se ruega a todas las

Autoridades y se ordena a los Agentes la recuperación de los géneros robados que aún se desconocen entregándolos al Juzgado de Paz de Cervera para su entrega en depósito al dueño e igualmente se proceda a la captura de sus autores ingresándoles en la prisión de Calatayud a disposición de este Juzgado.

Ateca, 20 de enero de 1946.—El Juez, Luis Clemente.—El Secretario Judicial (ilegible).

634—46.

4962

Don Jesús Díaz de Lope Díaz y López, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número ocho del año actual, se instruye sumario por robo de una jaula de garrajas que contenía unos treinta kilos; otros treinta kilos de naranjas sueltas; unos dieciocho kilos de sardinas prensadas; unos dieciocho kilos de bacalao corriente; unos seis kilos de pescadilla; seis kilos de almejas; unos veinte kilos de manzanas; unos diez kilos de plátanos, y unos cinco kilos de bellotas, propiedad del vecino de Acubillas, Antonio Rodríguez Vivar, cuyo hecho se realizó la noche del 30 al 31 de enero último en el establecimiento del perjudicado, en dicho pueblo, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Infantes, 7 de febrero de 1946.—El Juez, Jesús Díaz.—El Secretario (ilegible).

1.241—46.

4963

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de Diego Macías Alonso, de diecisiete años, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Nerva, vecino de Bollullos del Condado, de oficio albañil y de estado soltero, y caso de ser habido sea reducido a prisión dando cuenta por telégrafo para acordar lo procedente en las diligencias de orden superior, rollo número 83, causa 17 de 1944.

Palma del Condado, 8 de febrero de 1944.—El Juez, Carmelo de Diego Lora. El Secretario judicial (ilegible).

1.243—46.

4964

Por la presente, se cita y emplaza a José Navarro Santamaría, vecino que fué de Cocentaina, en donde tenía un almacén de curtidos, más tarde vecino de Barcelona, avenida República Argentina, número 270, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de ser oído en sumario que se sigue con el número 336 de 1945, por estafa, bajo apercibimiento de decretarse su detención si no comparece.

Palencia, 8 de febrero de 1946.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

1.257—46.

4965

En el sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de estafa y en el que aparece como inculpado Jesús Silva García, se ha acordado llamar por medio del presente a las personas que hubieren adquirido algunas de las participaciones que el citado inculpado vendía, dando como domicilio el de Madrid, calle de la Ventosa número 24, 3.º número 8. T. 70601, en la que en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional rifaba regalos, haciéndoles, al propio tiempo y por medio del presente, el ofrecimiento de acciones determinado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Talavera de la Reina, 5 de febrero de 1946.—El Juez, Antonio Cancio.—El Secretario (ilegible).

1.275—46.

4966

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria de la causa ochenta de mil novecientos cuarenta y dos, sobre robo, se hace saber a los procesados Francisco de Paula, Salvador Díaz Fernández y Miguel Sánchez Sánchez, que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada, se les condenó a la multa de quinientas pesetas al segundo, y a que hicieran efectivas por vía de indemnización la cantidad de ciento dieciséis pesetas cincuenta céntimos a don José Plata Martín, y la de setenta y cinco, a don Rafael Fajardo Domínguez, debiendo comparecer ante este Juzgado para hacer efectiva dicha cantidad, con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Motril, 30 de marzo de 1946.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.702—46.

4967

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, la busca y rescate de cuatro kilos de salchichón, dos cuchillos, de los llamados matanceros, y una carpeta conteniendo papeles de negocios, robado todo ello al vecino de esta villa Gabriel López Jaime, la madrugada del 25 del actual, del establecimiento de bebidas que el mismo tiene en la calle del Generalísimo Franco, de esta población; poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia.

Así está acordado en su sumario número 23 del año actual que por el mencionado hecho instruyo.

Montefrío, 27 de marzo de 1946.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario (ilegible).

2.701—46.

4968

Don T. Luis Clemente Melús, ejerciente Juez de Primera Instancia de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número cinco del año actual, por robo de siete ruedas de auto del vecino Francisco Oliván, en Torrelepaja, de este partido, cuya reseña aún no

consta, en la noche del catorce al quince del actual, se ruega a las Autoridades y se ordena a los Agentes procedan a la recuperación de las mismas, entregándolas, en calidad de depósito, a su dueño, e igualmente procedan a la captura de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la prisión de Calatayud.

Dado en Ateca a 20 de enero de 1946. El Juez, Luis Clemente.—El Secretario judicial (ilegible).

635—46

4969

Por el presente, se cita al dueño de un puesto ambulante existente en la carretera de Aragón, de donde fué sustraído un pedazo de tela de colchón a rayas, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número once dentro del término de cinco días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como perjudicado en causa número 372 de 1945, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de enero de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Luis Moliner.

664—46

4970

Don José María de Cisneros Rull, Juez comarcal de esta ciudad de Marbella, en funciones del de Instrucción.

Por virtud de providencia recaída en orden de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanada de la causa número 65 de 1943, sobre hurto, contra Diego Jiménez Moreno (a) «el Bizco», tratante, vecino de Linares, domiciliado en calle B, número 10, se requiere al procesado referido para hacerle saber si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, que solicita el Ministerio Fiscal y ratifica el escrito de su Abogado defensor.

Dado en Marbella a 18 de enero de 1946.—El Juez, José María de Cisneros. El Secretario, Juan S. Duarte.

666—46

4971

Don T. Luis Clemente Melús, ejerciente Juez de Primera Instancia de Ateca y su partido.

En virtud del presente, y de lo acordado en el sumario número 66 de 1943, por robo de la caja de caudales del Ayuntamiento de Ariza, se ruega a las Autoridades y ordena a los Agentes procedan a la captura de los siguientes procesados, cuya prisión se ha acordado e interesado lo procedente de las Autoridades encargadas de ello los ingresen en la Prisión Provincial de Zaragoza, a disposición de esta causa y Juzgado, sin perjuicio de que por los señores Jueces a quienes se entreguen los mismos ratifiquen su prisión y lo participen a este Juzgado, y que son los siguientes: Antonio García Ronles, que también se llama Antonio García Moreno, de cuarenta y un años de edad, casado, ambulante, hijo de Agustín y Agustina y natural de Madrid; Luis García Solera (a) «el Parrillero», que también figura con el nombre de Antonio Rodríguez Campos, de treinta y siete años, casa-

do, ambulante hijo de Marcelino e Isable, natural de Lerma (Burgos); Clemente Ecija Sanabria (a) «el Zorrilla», de treinta años, soltero, ambulante, hijo de Evaristo y Bibiana, natural de Huesca; Santiago Suárez Rodríguez (a) «el Romera» y «el Valenciano», hijo de una tal Ramona Rodríguez Rodríguez, que habita en Buñuel; Primitivo Paradero Martín (a) «Tivo», que vivía en Buñuel; Matías Suárez Rodríguez, hijo de la Ramona antes citada; un individuo de unos cuarenta años, pequeño, grueso, moreno, que lleva una cicatriz junto al ojo derecho y al que conoce Miguel Roca; otro, de unos cuarenta y cinco a unos cincuenta años, con lentes de armadura de metal dorado y cristales gruesos; un tal Prudencio, el mediano de tres hermanos llamados «los Prudencios», a quien debe conocer Miguel Roca; Consuelo Piquer González, asturiana, de unos veintinueve años, que recorría los pueblos de Calatayud a Ariza con un carro y una mula vendiendo cedazos y telas, y a cuyos procesados se les previene que si no comparecen en plazo de octavo día a constituirse en prisión, a prestar indagatoria, a declarar sobre los hechos, a decir sus verdaderos nombres y apellidos y a aclarar sus certificaciones de nacimiento y antecedentes, como para celebrar los careos y demás diligencias que procedan; caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Dado en Ateca a 23 de enero de 1946. El Juez de Instrucción, Luis Clemente. El Secretario judicial (ilegible).

676—46

4972

El señor Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad, por proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 323 de 1945, sobre hurto de una cartera conteniendo 400 pesetas y otros efectos, a Gaspar Díaz Izquierdo, de veintiocho años, soltero, jornalero, que dijo ser natural y vecino de la aldea de Escorihuela, ha mandado se cite, y, en su consecuencia, se cita por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al referido perjudicado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de acreditar la preexistencia de todo lo que le fué sustraído, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 23 de enero de 1946.—El Secretario, P. H. (ilegible).

707—46

4973

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez de Instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 6 del corriente año, por robo de metálico, en el domicilio del vecino de Salvadiós Anfiloquio Muñoz Díaz, hecho ocurrido el día diez de los corrientes, y en cuya causa se ha acordado citar por medio del presente a María Martín Negrete, de treinta y cuatro años, casada, natural de Rasueros, sin domicilio fijo, color mo-

reno, baja, delgada, nariz aguileña, pelo castaño rizado; le faltan dos incisivos centrales superiores; comparecerá en el plazo de ocho días ante este Juzgado para ser oída en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo a 25 de enero de 1946.—El Juez, Manuel Díaz-Berrio.—El Secretario, Francisco Clavero.

759—46

4974

Don Domingo Muñoz Bernal, Juez accidental de Instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido.

Por el presente, se cita y llama para notificarle las conclusiones del Ministerio Fiscal en la causa seguida en este Juzgado, por robo, con el número 6 de 1944, a Braulio Nieves Alonso, conocido por Justo, de unos diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Magdalena y de Rogelio, Santiago o Braulio, natural de Torremenga, en la provincia de Cáceres, y domiciliado últimamente, al ser puesto en libertad por la Audiencia de Zaragoza, en Puente Vallecas, calle Venancio Martínez, número tres, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en el plazo de cinco días ante este Juzgado para cumplir dicha diligencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Cariñena a 25 de enero de 1946.—El Juez, Domingo Muñoz.—El Secretario, P. H. (ilegible).

767—46

4975

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de Instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hace saber: Que este Juzgado se encuentra instruyendo sumario con el número 95 del corriente año, por el hallazgo del cadáver de una mujer, que no ha sido identificada, en el sitio conocido por el «Arroyo de San Cristóbal», término municipal de Vicálvaro, el día dos del actual, y por medio del presente se ruega a cuantas personas puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos e identificación de su cadáver, se dirijan a este Juzgado de Instrucción o al Juzgado Municipal de Vicálvaro, donde se les facilitarán los antecedentes necesarios a tal fin, haciéndose presente que las prendas que tenía y algunos objetos que le fueron hallados, se encuentran en este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y previniéndoles a aquellas personas que no comparezcan a este llamamiento judicial para cooperar al esclarecimiento de los hechos y tengan noticias de ellos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 13 de febrero de 1946.—El Juez, José María Ramírez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1.442-46

4976

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería y aves que al final se reseñan y que le fueron sustraídas a los vecinos de El Boalo el 26 de enero último, de sus domicilios sitos en dicho pueblo, Marcelino y Tomás del Valle Sanz, y en caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición. Sumario 71-946.

Señas de las caballerías y aves

Un burro negro total, capón, alzada regular, sin herrar, de tres años de edad y sin asegurar, propiedad de Marcelino.

Y de la propiedad de Tomás, cinco gallinas y un gallo.

Dado en Colmenar Viejo a 16 de febrero de 1946.—El Juez, Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario (ilegible).

1.432-46

4977

Don Ramón Felipe Salada, Juez de Instrucción del partido de Solsona.

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 24 de 1945, se instruye sumario por el robo de tres ruedas de camión, hecho ocurrido en la villa de Torá, a las cuatro horas aproximadamente del día quince de enero último en el garaje de don Juan Mases Vila, en méritos del cual, por providencia de esta fecha, he acordado la publicación de la presente, llamando al autor o autores del hecho de autos, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio correspondiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la recuperación de las expresadas ruedas cuyas señas se detallan a continuación y presentación a este Juzgado.

Pirelli 47.425, Pirelli A. 13.371, Michelin 690.599. Medidas, 32 por 6.

Solsona, 30 de marzo de 1946.—El Juez, Ramón Felipe.—El Secretario (ilegible).

2.635-46.

4978

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez con proveído de hoy en diligencias dimanantes del sumario que bajo el número 31 de 1943 se siguió en este Juzgado sobre lesiones y daños contra Jaime Blanch Margenats; se cita por la presente a los testigos Juan Turón Puig y Jaime Llorens Granadas, vecinos de Malgrat, con residencia, respectivamente, en las calles de Joaquín, 18, y Casilla de la Pedrera, 1, y hoy de ignorado paradero y desconocidos, para que el día tres de abril próximo y hora de las once se presenten ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Gerona con objeto de concurrir al juicio oral señalado para dichos día y hora en méritos de

dicho sumario, bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal si dejasen de comparecer.

Santa Coloma de Farnés, 28 de marzo de 1946.—El Secretario accidental (ilegible).

2.612-46.

4979

Don Antonio Ferrer Monera, Abogado y Juez Municipal en funciones de Instrucción.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 144 de orden del pasado año de 1943 se sigue sumario por imprudencia temeraria contra José Moreno Cárceles, en el cual y por resolución de esta fecha he acordado llamar al conductor de un carro de aguador que sobre las trece horas del día 25 de septiembre de 1943 se cruzó con un camión que conducía el procesado en la calle de San Juan, de esta población, en cuyo momento se produjo el hecho motivo del sumario, resultando arrollado un carro y caballería que conducía el vecino de Aspe (Alicante), Santiago Pérez Miralles; a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que se publique en el «Boletín Oficial» de Alicante y Murcia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en expresada causa, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Orihuela, 25 de marzo de 1946.—El Juez, Antonio Ferrer.—El Secretario, J. Romero.

2.601-46.

4980

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de cría, de tres años, colorada, con un remiendo negro en el morrillo, las manos blancas, de unas seis arrobas de peso y con la ubre de haberla destetado una cría recientemente; y otra cerda, también colorada, más oscura que la anterior, también parida y de unas tres arrobas y media de peso; robadas la noche del 9 al 10 del actual en el Cortijo El Jaral, de este término, a Margarita Ordóñez Baena, poniéndolas, de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Así está acordado en el sumario número 15 del año actual que por el mencionado hecho instruyo.

Dado en Montefrío a 14 de febrero de 1946.—El Juez de Instrucción (ilegible). El Secretario (ilegible).

1.380-46

4981

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de veinticinco pesetas en cuatro billetes de a cinco pesetas, y cinco de una peseta; catorce panes con peso de un kilo cada uno; como unos catorce kilos de harina y un corte de pantalón de pa-

na oscuro a rayas; sustraído todo ello a Manuel Rodán Carrillo de su domicilio denominado «Casilla de Siete Duros», de este término, y de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Sumario número 16 de 1946, sobre robo.

Dado en Montefrío a 14 de febrero de 1946.—El Secretario (ilegible).

1.381-46

4982

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y rescate de un borrego, como de una arroba de peso, blanco, párpados negros, robado la noche del 28 al 29 del pasado mes de enero en el Cortijo Perpiñán, término de Illora, propiedad del vecino de Pinos Puente, don Francisco Soto; poniéndolo de ser habido, a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Así está acordado en el sumario 13 del año actual, sobre robo.

Dado en Montefrío a 13 de febrero de 1946.—El Secretario (ilegible).

1.379-46

4983

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid contra Luis Fernández Fernández y tres más, por hurto, consistente en que el día 28 de junio de 1939 fueron detenidos dichos procesados por la Guardia Civil del Puesto de Nueva Numancia (Puente de Vallecas), a los que les fueron intervenidas las caballerías que a continuación se reseñan, cuya procedencia y propiedad no justificaron, estimándose sean producto de alguna sustracción, se cita a quien se considere dueño de dichas caballerías para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número cinco, a fin de recibirles declaración, instruirles del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás necesario, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho:

Un caballo de cuatro años, pelo castaño, sin hierro y calzado del pie derecho.

Un mulo cerrado, bureño, castaño, pelo blanco en el dorso.

Una burra de seis años, rucia clara.

Otra burra de dos años, rucia oscura.

Una burra cerrada, castaña oscura, con pelos blancos en la parte anterior de la cabeza.

Otra burra como la anterior, con rozaduras en el dorso.

Una burra castaña oscura, de alzada regular, sin hierro.

Otra burra de tres años, castaña oscura, con la oreja izquierda rajada.

Una yegua de 1,40 metros de alzada, castaña clara, de dos años, con una marca OO en la nalga izquierda y cabezada.

Una mula de siete años, castaña, sin señas particulares.

Madrid, 20 de diciembre de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible), 9.807.